



Neiva, 13 de mayo de 2016

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

Los suscritos:

Juan Félix Carvajal Vargas, con C.C. No. 1.075.261.424,  
Norma Constanza Peña González, con C.C. No. 55.171.449,  
María Yenny Triana Ñustes, con C.C. No. 36.068.750,  
Juan Pablo Urazan Losada, con C.C. No. 1.080.293.566,

autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o proyecto de investigación titulado Aplicación de las Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio por Parte de los Declarantes en el Municipio de Neiva Durante el Año 2014, presentado y aprobado en el año 2016 como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria; autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.

- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Juan Félix Carvajal Vargas

Firma: Juan Félix Carvajal Vargas.

Norma Constanza Peña González

Firma: Norma Constanza Peña.

María Yenny Triana Nustes

Firma: María Yenny Triana.

Juan Pablo Urazan Losada

Firma: JUAN PABLO URAZAN LOSADA

**GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS****DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>AP-BIB-FO-07</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>2014</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1 de 3</b>
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

**TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO:** Aplicación de las Tarifas de Industria y Comercio por Parte de los Declarantes en el Municipio de Neiva Durante el Año 2014.

**AUTOR O AUTORES:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Carvajal Vargas	Juan Félix
Peña González	Norma Constanza
Triana Ñustes	María Yenny
Urazan Losada	Juan Pablo

**DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Ramírez Charry	Ignacio

**ASESOR (ES):**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Castro Zamora	Ricardo León
Castañeda Hernández	Antonio Germán

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE:** Especialista en Gerencia Tributaria

**FACULTAD:** Economía y Administración

**PROGRAMA O POSGRADO:** Especialización en Gerencia Tributaria

**CIUDAD:** Neiva

**AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2016

**NÚMERO DE PÁGINAS:** 82

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



## GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

### DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	2 de 3
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

#### TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas\_\_ Fotografías\_\_ Grabaciones en discos\_\_ Ilustraciones en general\_\_ Grabados\_\_ Láminas\_\_  
Litografías\_\_ Mapas\_\_ Música impresa\_\_ Planos\_\_ Retratos\_\_ Sin ilustraciones\_\_ Tablas o Cuadros\_\_

**SOFTWARE** requerido y/o especializado para la lectura del documento:

**MATERIAL ANEXO:**

**PREMIO O DISTINCIÓN** (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

#### PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. Impuesto	Tax	6. Declarantes	Declarants
2. Industria	Industry	7. Investigación	Research
3. Comercio	Commerce		
4. Tarifas	Tariff		
5. Aplicación	Applying		

#### RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

El presente proyecto de investigación se enfoca en la aplicación de las tarifas del impuesto de Industria y Comercio, en aras de identificar si los declarantes del municipio de Neiva (Huila) por el año gravable 2014 están aplicando las tarifas estipuladas en el acuerdo 050 de 2009.

El proyecto es una investigación documental, que en su desarrollo conceptualizó las normas que rigen al impuesto de Industria y Comercio, precisó y recopiló la información presentada en las declaraciones del año gravable 2014 de las personas naturales y jurídicas de los diferentes sectores económicos del municipio, a través del formato de estudio, con el objetivo de organizarla, tabularla y graficarla a fin de simplificar su interpretación y así hacer una lectura eficaz y dinámica de los datos obtenidos, con el fin



## GESTIÓN SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

### DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO	AP-BIB-FO-07	VERSIÓN	1	VIGENCIA	2014	PÁGINA	3 de 3
--------	--------------	---------	---	----------	------	--------	--------

de dar respuesta a los interrogantes planteados durante el desarrollo de la investigación.

En el resultado, se evidencia que según la muestra tomada el noventa y seis por ciento (96%) de los declarantes del impuesto aplicaron las tarifas según lo reglamentado en el estatuto tributario de Neiva, exponiendo que el cuatro por ciento (4%) restante presentan un criterio diferente al momento de aplicar la tarifa.

#### ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

This research project focuses on the application of tax rates Industry and Commerce, in order, of identify whether the declarants the municipality of Neiva (Huila) for the taxable year 2014 are applying the rates stipulated in the agreement 050 of 2009.

The project is a documentary research, which in its development conceptualize the rules governing the tax on industry and trade, accurate and compiled the information presented in the declarations of taxable year 2014 of natural and legal persons of different economic sectors of the municipality to through the format of study, with the objective to organize, tabulate and graph it to simplify its interpretation and thus make an effective and dynamic data reading in order to respond to the questions raised during the course of the investigation.

In the result, it is evident that according to the sample taken, the ninety-six percent (96%) of declarants of the tax, applied the rates according to regulated in the tax statute of Neiva, exposing that four percent (4%) remaining they have a different criterion at the moment of applying the tariff.

#### APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Ignacio Ramírez Charry

Firma:

Nombre Jurado: Ricardo León Castro Zamora

Firma:

Nombre Jurado: Antonio Germán Castañeda Hernández

Firma:

**APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PARTE DE LOS DECLARANTES EN EL  
MUNICIPIO DE NEIVA DURANTE EL AÑO 2014**

**JUAN FELIX CARVAJAL VARGAS  
NORMA CONSTANZA PEÑA GONZALEZ  
MARIA YENNY TRIANA ÑUSTES  
JUAN PABLO URAZAN LOSADA**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN  
ESPECIALIZACIÓN GERENCIA TRIBUTARIA**

**Neiva, abril 1 de 2016**

## CONTENIDO

	Pág.
<b>1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO</b>	<b>7</b>
1.1. Hechos	7
1.2. Planteamiento del problema	9
1.3. Explicación	12
1.4. Ordenamiento	12
<b>2. OBJETIVOS</b>	<b>13</b>
2.1. Objetivo general	13
2.2. Objetivos específicos	13
<b>3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>14</b>
<b>4. MARCO REFERENCIAL</b>	<b>16</b>
4.1. Marco conceptual	16
4.2. Marco normativo	20
4.3. Trabajos desarrollados	23
<b>5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
5.1. Clase de investigación	26
5.2. Metodología	26
5.2.1. Situación problemática	26
5.2.2. Modelo de análisis	26
5.2.3. Resultados esperados	27
5.3 Muestreo	27
5.3.1. Población	27
5.3.2. Muestra	27
5.4 Instrumentos	28
5.4.1. Instrumentos aplicados a la situación problema	28
5.4.2. Instrumentos aplicados al modelo de análisis	28

5.5 Recursos	29
5.5.1. Recursos materiales	29
5.5.2. Recursos humanos	30
5.5.3. Financiación	31
5.6 Cronograma	32
<b>6. RECOLECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS</b>	<b>33</b>
6.1. Datos recolectados para la situación problema	33
6.2. Datos recolectados para el modelo de análisis	39
6.2.1. Listado de normas relacionadas con el impuesto de industria y comercio.	39
6.2.2. Listado de declarantes por sector año 2014.	40
6.2.3. Datos recolectados de las declaraciones del impuesto de industria y comercio.	40
<b>7. ANÁLISIS DE LOS DATOS</b>	<b>45</b>
<b>8. RESULTADOS</b>	<b>57</b>
<b>9. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>61</b>
<b>10. ANEXOS</b>	<b>63</b>



## LISTA DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 1.</b> Clasificación según el tipo de personas.	41
<b>Tabla 2.</b> Declaraciones según el sector económico establecido en el Ac 050 de 2009.	41
<b>Tabla 3.</b> Ingresos netos gravables en las declaraciones impuesto de industria y comercio año 2014.	42
<b>Tabla 4.</b> Tarifas aplicadas según acuerdo 050 de 2009.	42
<b>Tabla 5.</b> Valor del Impuesto de Industria y Comercio.	43
<b>Tabla 6.</b> Diferencias en el valor del impuesto de industria y comercio.	
<b>Tabla 7.</b> Clasificación de las empresas según tipo de personas Vs sector económico establecido del acuerdo 050 de 2009.	45
<b>Tabla 8.</b> Ingresos Gravables vs Sector Económico según Ac. 050 de 2009.	47
<b>Tabla 9.</b> Aplicación tarifas según acuerdo vs Tipo de Persona.	49
<b>Tabla 10.</b> Aplicación tarifas según Ac. 050 de 2009 vs Sector Económico Ac. 050 de 2009.	50
<b>Tabla 11.</b> Ingresos Gravables vs Aplicación de tarifas según Ac. 050 de 2009.	52
<b>Tabla 12.</b> Diferencias en el valor del impuesto vs Tipo de Persona .	54
<b>Tabla 13.</b> Diferencias en el Impuesto vs Sector Económico Ac. 050 de 2009.	55

## LISTADO DE GRAFICOS.

	<b>Pág.</b>
<b>Grafico 1.</b> Tipo de Persona Vs Sector Económico Ac. 050 de 2009.	46
<b>Grafico 2.</b> Ingresos Gravables vs Sector Económico según acuerdo 050 de 2009.	48
<b>Grafico 3.</b> Aplicación tarifas según acuerdo vs Tipo de Persona .	49
<b>Grafico 4.</b> Aplicación tarifas según Ac. 050 de 2009 vs Sector Económico Ac. 050 de 2009.	51
<b>Grafico 5.</b> Ingresos Gravables vs Aplicación de tarifas según Ac. 050 de 2009.	53
<b>Grafico 6.</b> Diferencias en el valor del impuesto vs Tipo de Persona .	54
<b>Grafico 7.</b> Diferencias en el Impuesto vs Sector Económico Ac. 050 de 2009.	56

## LISTADO DE ANEXOS.

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 1.</b> Formato – Guía para Recolección de datos.	63
<b>Anexo 2.</b> Listado de declarantes por sector año 2014.	64
<b>Anexo 3.</b> Actividades Económicas y tarifas según acuerdo 050 de 2009.	76

## **1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

### **1.1 HECHOS**

En la búsqueda de un tema de investigación Juan Félix Carvajal expuso que el 15 de febrero del año en curso, en la ciudad de Neiva, la comercializadora OPP realizó una compra de un activo clasificado como productivo. El proveedor generó la factura y en esta discriminó el valor del IVA, la Contadora Laura López, en el momento de causar la factura tomo el 14% del valor del IVA como mayor valor del producto y la diferencia la llevó como IVA descontable, esa interpretación en el tenor literario podría ser pertinente, pero en el contexto de aplicación se interpreta que el valor que se puede llevar como descontable es el 2% del valor de la compra. En aras de lo anterior es sensato indagar en el soporte jurídico o técnico que debería tener la aplicación de la presente reflexión.

Así mismo, la señora Norma Peña contadora de la empresa ABC, expone que el 20 de marzo de 2015, se le practicó retención del impuesto de Industria y comercio al señor Jairo Cuellar, persona que transportó la mercancía proveniente de Cali, ciudad donde reside el transportador; al momento de realizar la verificación de los asientos contables del mes, se indaga del por qué se le practicó la retención, si según el artículo 57 del acuerdo 050 del municipio de Neiva, dicta que se le debe aplicar retención a las personas naturales que presten servicios mediante la utilización de infraestructuras o con domicilio en el municipio, en este caso se observa que se está aplicando mal la retención. Teniendo en cuenta lo sucedido y la mala interpretación de la norma, es importante establecer si los declarantes en el municipio de Neiva están aplicando el artículo 57 del acuerdo 050.

María Yenny Triana, argumenta que en junio del año 2013, en el municipio de La Plata realizó auditoría del impuesto de industria y comercio, al verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes, encontró que algunas de éstas

tenían la misma actividad, sin embargo la tarifa que aplicaban al liquidar el impuesto era diferente con respecto del acuerdo No 41-396-200-1-5-026 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta lo sucedido en este municipio la idea resultante es la aplicación de las tarifas por parte de los declarantes al liquidar el impuesto de industria y comercio.

El 18 de marzo del presente año, Juan Pablo Urazan Losada, expresó que mientras realizaba la declaración de impuesto de industria y comercio por el año gravable 2014, buscó en el artículo 74 del acuerdo 050 de 2009 de Neiva-Huila la actividad económica, código y tarifa con la cual pretende gravar los ingresos de la compañía, una vez finaliza la búsqueda concluye que la actividad desarrollada por la organización no se encuentra relacionada y no existe alguna que se le asimile, por tal razón, recurre a utilizar la opción de *otras actividades no clasificadas en los códigos anteriores*, la cual se rige por una tarifa más alta llevando a liquidar y pagar un mayor impuesto, es así, que surge el siguiente interrogante; cual es la razón para que la Alcaldía del municipio establezca que dichas actividades mantengan una tarifa de impuesto mayor.

El día 26 de Marzo del año en curso en la biblioteca de la universidad Surcolombiana de la Ciudad de Neiva, los integrantes del grupo del seminario de investigación debatieron los hechos anteriormente expuestos y determinaron:

El primer hecho es complejo al tener inmerso una perspectiva interdisciplinar, que conduce a tener un grupo de trabajo híbrido en sus conocimientos, por tal motivo, conocer de manera adecuada e interiorizar diversos temas o conceptos para lograr un sustento jurídico, sensato, probable y soportable llevaría a ostentar recursos representativos, un tiempo muy prudente para capturar toda la información posible y una tecnicidad en la información, es así, que este planteamiento demandaría mucho valor agregado que se vuelve muy representativo para el grupo.

Respecto al segundo hecho, se expone que implicaría una revisión precisa al tener que conocer el domicilio principal, la tarifa, la presentación y lo esencial es la aplicación de la retención de industria y comercio teniendo en cuenta todas las normas, factores o limitantes que establecen la debida aplicación, premisa que demandaría de un tiempo prudente y un conocimiento jurídico dado que existe jurisprudencia que desarrolla toda la temática de aplicación de la retención del presente impuesto. Se consideró no profundizar en este caso.

En relación al último hecho planteado, se determinó no viable, puesto que se necesitara tiempo y recursos considerables para obtener la información pertinente para realizar una investigación profunda, como la ubicación de las personas que elaboraron el estatuto y establecer el argumento que consideraron para definir el concepto de **“otras actividades”** y que de esta forma conlleve a identificar de manera precisa una respuesta clara y soportable de la razón por la cual tienen una mayor tarifa.

El hecho escogido por los integrantes del proyecto de investigación plantea la aplicación de las tarifas por partes de los declarantes al liquidar el impuesto de industria y comercio.

## **1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Juan Félix Carvajal al investigar sobre la aplicación de las tarifas, buscó en el sitio web de la alcaldía algún informe o rendición de cuentas del año 2014 en el que plasmara o indicara la cantidad de declarantes que aplicaron la tarifa del impuesto de industria y comercio según el acuerdo 050 de 2009, discriminados por las actividades económicas, una vez terminado el proceso de búsqueda por este medio, preguntó directamente a la secretaria de hacienda si manejaban alguna estadística sobre este hecho, la sorpresa es que no se conoce una cifra formal de las declaraciones presentadas, que se hicieron corregir por no aplicar la tarifa que corresponde a las actividades económicas del acuerdo, es así, que se busca

ponderar ¿Cuántos declarantes del sector de servicio aplicaron la tarifa según el acuerdo 050?.

Juan Pablo Urazan, busco el artículo 338 de la constitución política de Colombia que define que el congreso y los concejos municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales, fijando directamente los elementos del tributo, pues gozan de autonomía suficiente para administrar sus ingresos, de acuerdo a lo anterior cada municipio establece los códigos que sirven para que los contribuyentes clasifiquen su actividad y la tarifa para realizar el pago correspondiente al impuesto de industria y comercio; en la ciudad de Neiva los contribuyentes ejercen diferentes tipos de actividades económicas unas gravadas a unas tarifas más altas que otras. ¿Bajo qué criterios se fijan unas tarifas del impuesto de industria y comercio con mayor porcentaje que otras, en el desarrollo de las actividades económicas de los contribuyentes del municipio de Neiva – Huila?

Maria Yenny Triana a través de la historia que vivió, analiza que la necesidad que tiene la administración municipal al incrementar el recaudo, es obtener recursos para financiar los gastos de funcionamiento e inversión, teniendo en cuenta que las entidades territoriales se financian con ingresos corrientes de libre destinación, razón por la cual se debe analizar sí ¿Los declarantes del municipio de Neiva al realizar la liquidación del impuesto de industria y comercio están aplicando las tarifas estipuladas en el acuerdo 050 de 2009?

Norma Constanza Peña al revisar el acuerdo 050 de 2009, se encuentra que a partir del artículo 612 habla sobre la facultad que tienen los funcionarios para exigir el cobro coactivo mediante procedimientos administrativos, que se iniciará a ejecutar a través de mandamientos de pago ordenando la cancelación de la obligación más los intereses respectivos. En la ciudad de Neiva la cultura en la presentación y pago de impuestos de industria y comercio no es tan representativa ya que los declarantes cumplen con obligación para evitar una sanción más no por un deber constitucional del sostenimiento del presupuesto de municipio. El 31 de

marzo vence el plazo para la presentación del impuesto de industria y comercio ¿Si está utilizando a la alcaldía municipal los mecanismos para realizar el cobro a los contribuyentes que no presentaron la respectiva declaración?

La pregunta seleccionada por los integrantes del grupo para realizar el proyecto de investigación es ¿Los declarantes del municipio de Neiva al realizar la declaración del impuesto de industria y comercio están aplicando las tarifas estipuladas en el acuerdo 050 de 2009?

Juan Pablo Urazan expresa que al tomar este interrogante se busca analizar la participación que podrá obtener el municipio, sin destacar la facilidad que se tiene para acceder a la información, los recursos implícitos, tecnicidad de la información y el tiempo que gastará el grupo con el ánimo de cumplir con el objetivo planteado.

Juan Félix Carvajal expresa que selecciono la pregunta porque de acuerdo a su investigación en la secretaria de hacienda municipal no se encuentran datos estadístico referente a este tema.

Norma Constanza Peña, escogió esta pregunta porque es importante conocer esta información debido a que algunas empresas no tienen claridad frente a las actividades económicas y por esta razón al aplicar la tarifa no escogen la adecuada.

Maria Yenny Triana, indica que de acuerdo a su experiencia es importante esclarecer la aplicación de la tarifas de acuerdo al estatuto municipal por parte de las empresas en el municipio de Neiva, porque se están diseñando nuevos impuestos para aumentar el ingreso municipal cuando lo que se debe es mejorar la fiscalización de los impuestos actuales.



### 1.3 EXPLICACIÓN

El grupo de investigación se reúne para darle explicación a la siguiente pregunta:

¿Están aplicando las tarifas estipuladas en el acuerdo 050 de 2009 los declarantes del impuesto de industria y comercio en el municipio de Neiva?

- Solo algunos declarantes en la ciudad de Neiva están aplicando las tarifas estipuladas en el acuerdo.
- La mayoría de los declarantes de la ciudad de Neiva están aplicando las tarifas estipuladas en el acuerdo.
- Desconozco la aplicación de las tarifas de los declarantes de impuesto de industria y comercio en el municipio de Neiva.
- No he tenido acceso a la verificación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio.

La respuesta seleccionada es que se desconoce si los declarantes del impuesto de industria y comercio de Neiva están aplicando las tarifas estipuladas en el acuerdo 050 de 2009.

### 1.4 ORDENAMIENTO

Temporalidad : Año 2014

Espacio : Municipio de Neiva

Tema : Tarifas del impuesto de industria y comercio (acuerdo 050 de 2009).

Orientación : Aplicación.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar la aplicación de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio por parte de los declarantes en el municipio de Neiva durante el año 2014.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Listar la normatividad que rige el impuesto de industria y comercio.
- Listar el número total de declarantes responsables del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Neiva por el año 2014.
- Identificar en el sector comercial, industrial y de servicios las personas naturales o jurídicas que cumplieron presentando la declaración del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Neiva por el año 2014.
- Determinar la diferencia del valor de impuesto de las declaraciones con respecto a lo ordenado por el acuerdo 050 de 2009.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Actualmente uno de los problemas que enfrentan los municipios en materia de finanzas, son los bajos niveles de recaudación de impuestos. La liquidación y pago de los tributos constituye un deber ciudadano indispensable en la obtención de recursos que permitan la financiación de las entidades territoriales y así realizar una distribución del ingreso que se provean en forma de bienes y servicios a los ciudadanos con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha podido evidenciar que en algunos municipios del Huila existe una errada aplicación de las tarifas del impuesto de industria y comercio establecidas, presentando de esta forma diferencias en la recaudación que dificulta el aporte a la economía de cada municipio.

Esta investigación se centra en la información tributaria del municipio de Neiva, con la cual se pretende verificar y determinar en la liquidación del impuesto de industria y comercio la aplicación de las tarifas de este tributo por parte de los declarantes, si se realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo 74 del acuerdo 050 de 2009 y poder establecer las diferencias que se presenten.

Además, por medio de la investigación buscamos construir un instrumento de estudio que aporte información en materia tributaria a los declarantes para que les permita mejorar el proceso de liquidación del impuesto y a la Secretaria de Hacienda poder detectar los factores y/o posibles causas que inciden en el tema, para que de esa forma pueda realizar una mejor fiscalización que conlleve a mejorar el recaudo del municipio, así mismo, se espera que esto contribuya como punto de partida a aquellos profesionales (contadores, economistas, administradores) que tengan el interés de seguir investigando sobre el origen y los problemas que pueden llegar a ocasionar esta temática.

El valor teórico del proyecto de investigación se fija en la concepción misma de la auditoría; revisar los hechos, fenómenos y operaciones, es decir, verificar la aplicación de las tarifas del impuesto según los lineamientos y las demás reglamentaciones establecidas.

Es factible debido a que la población se encuentra al alcance de la investigación, ya que la información tributaria es provista por la Alcaldía Municipal de Neiva por medio de su Secretaria de Hacienda, además de que el grupo tiene el interés y el personal calificado para llevar a cabo el desarrollo de la investigación

Tiene viabilidad puesto que su financiación no implica altos costos y estos pueden ser asumidos de manera personal por los investigadores.

## **4. MARCO REFERENCIAL**

### **4.1 MARCO CONCEPTUAL**

El impuesto de industria y comercio tuvo su origen como un gravamen en las actividades industriales, comerciales o de servicios, en razón del uso o utilización de la infraestructura municipal.

Su aparición se remonta al año 1826, cuando era necesario que la oficina de hacienda o fisco expidiera un documento en el que constara el pago de sumas exigidas para poder desarrollar la actividad industrial, por lo cual, se denominó a este gravamen como "contribución industrial".

Por medio de la Ley 84 de 1915 atribuyó al Concejo, la facultad de crear varios impuestos, entre ellos el de patentes sobre carruajes y vehículos de todas clases, establecimientos industriales, clubes, teatros, cafés, billares, circos, etc.

Posteriormente, la Ley 14 de 1983, fortaleció los fiscos municipales, determinó el hecho imponible, la base gravable y unificó las tarifas de este impuesto. El artículo 34 de esta ley define como actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

El artículo 35, dispone que se entiende por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios.

A su vez, el artículo 36 prevé que las actividades de servicios son las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad y hace un listado de actividades tales como expendio de bebidas y comidas, servicio de restaurante, cafés, hoteles, salas de cine, salones de belleza, etc.

La ley 49 de 1990 en el art. 77. adiciona que para el pago del impuesto de industria y comercio sobre las actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.

El impuesto de industria y comercio es un impuesto de carácter municipal que grava a las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho por la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios, dentro de la jurisdicción del correspondiente municipio. De la realización del hecho gravado, surge una obligación tributaria sustancial, en donde se distinguen unos elementos esenciales.

Esta caracterizado por ser un impuesto real, es decir, no se cuantifican las cualidades del contribuyente sino las distintas actividades que este realiza. La obligación es periódica, se da al monto de los ingresos obtenidos a 31 de diciembre y proporcional en razón a los ingresos brutos obtenidos.

La tarifa es un porcentaje fijo y determinado para cada una de las actividades económicas gravadas. Cada municipio tiene la potestad de determinar la tarifa a aplicar, siempre y cuando no sobrepase los límites establecidos en la Ley 14 de 1983.

En el municipio de Neiva está vigente el acuerdo 050 de 2009 con sus respectivas ediciones o modificaciones, estatuto vigente que establece los elementos del impuesto, las bases gravables, los límites del ingreso, procedimiento tributario, sancionatorio, actividades económicas y tarifas por cada actividad.

Los tributos o contribuciones cómo lo exponen la constitución política aparecen para sostener toda la estructura del Estado articulado bajo la obligación sustancial en la generación del presupuesto o los presupuestos.

Los tributos son pagos realizados según la figura económica del contribuyente a favor del Estado originado por la ejecución de actividades o la prestación servicios definidos por el gobierno.

Los tributos se han clasificado en los siguientes tres grupos:

#### Impuestos

Directos: Coincide el sujeto jurídico responsable de la obligación y el sujeto económico que soporta el tributo.

Indirectos: Lo componen los bienes, servicios y a las transacciones que se realizan con ellos.

#### Contribuciones

Sociales.

Corporativas.

Económicas.

Otros.

#### Tasas

Estos tributos se designan en orden Nacional, departamental y municipal, matizado por la autonomía que tienen para la determinación de los mismos sin dejar a un lado las limitaciones existentes.

En aras de la anterior clasificación aparece el impuesto de industria y comercio en el grupo de los impuestos indirectos, no obstante a su gran participación en los municipios no tiene el carácter de impuesto directo. Este impuesto se caracteriza por ser un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

La obligación fiscal del presente impuesto nace para los declarantes que son todas las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, los consorciados, los unidos temporalmente, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden y las demás que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio, que apliquen las tarifas establecidas en el acuerdo 050 del 2009 según el sector económico.

El presente impuesto se liquida teniendo como base la depuración pertinente de los ingresos netos, a esa base se le aplica la tarifa adecuada o respectiva según la actividad económica desarrollada.

En la liquidación del impuesto predomina la aplicación apropiada de la tarifa respectiva, tarifa que se define como aquellos valores y/o tarifas definidos por la ley y adoptados por el presente acuerdo, que aplicados a la base gravable determina la cuantía del impuesto. Estas tarifas están entre los siguientes límites:

- Del 2 al 7 por mil para actividades industriales.
- Del 2 al 10 por mil para actividades comerciales y de servicios.
- Del 5 por mil para actividades financieras. (Ver anexo 3)

La percepción anterior no se debe analizar sin el concepto de aplicación que se precisa en emplear, administrar o poner en práctica un conocimiento, medida o principio, a fin de obtener un determinado efecto o rendimiento en alguien o algo. En ese caso se escogería la tarifa apropiada.

El cumplimiento de la obligación se dará por terminada con la presentación de la declaración única, concebido como aquel documento privado que se presenta en los términos o fechas establecidas, no obstante su presentación se podrá hacer extemporánea.



## 4.2 MARCO NORMATIVO

En el marco legal emergen leyes, normas, decretos y acuerdos que llevan consigo la estructura adecuada que permite a los impuesto en especial al impuesto de industria y comercio garantizar la debida orientación, presentación y administración, en ese orden general aparece cada nivel organizacional con su respectivo fundamento jurídico.

**4.2.1. Nacional.** Constitución Política de Colombia, La máxima ley colombiana conocida en el 1991, enaltece principios, bases y estamentos enmarcados a las ramas del poder en función del sostenimiento del estado, a su vez, reconoce derechos y deberes de los colombianos convirtiéndolos en las bases del estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

El impuesto en el precepto constitucional del sostenimiento de los gastos e inversiones del Estado se fundamenta en los principios de justicia y equidad art. 95, numeral 9º de la C.P.C. el presente artículo asimismo ostenta que los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades específicas que dan origen a la obligación de contribuir (...)

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad (...)

Las contribuciones y gastos fiscales deben establecerse por el congreso como lo expone el numeral 11 y 12 del art 150 de C.C. (...) Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley (...)

El complemento de los principios de las contribuciones están basadas en la composición general de las líneas del art 338 C.C. (...) solo puede definirse en tiempo de paz por el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales, a su vez, los municipios podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos, las tasas o contribuciones, (...)

Una vez concebidas las atribuciones especiales emerge la descentralización del impuesto fundamentada en la autonomía que tienen las entidades territoriales para reglamentar toda su aplicación teniendo en cuenta todos los limitantes como lo expone de manera clara el art. 287 C.C. “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.”

La anterior aseveración y protección lo confirman los arts. 313, 315 y 362 C.C. (...) se estableció que los impuestos municipales gozan de protección constitucional y por lo tanto estos pertenecen al municipio (...)

La Ley 14 de 1983, En la búsqueda del fortalecimiento de las bases fiscales aparece la ley 14 de 1983 señalando de manera puntual y clara los conceptos generales que necesitaban los entes para implementar el crecimiento fiscal con uniformidad.

La presente Ley trata algunas consideraciones y expone el concepto de las actividades comerciales, industriales y de servicios, las base gravable, los límites del impuesto por cada actividad, los complementarios del impuesto, las limitaciones de las excepciones y lo más importante la noción del impuesto; El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. Estos conceptos aparecen en los arts. 32 a 40 de la citada Ley.

Ley 50 de 1985, Aluden puntualmente al recaudo e importancia que tiene el impuesto de industria y comercio buscando en materia fiscal el fortalecimiento de los Fiscos Municipales, se conceden unas facultades y se intenta manifestar los beneficios que traerá el cumplimiento del pago del presente impuesto.

**4.2.2. Municipal.** Con el acuerdo 050 del 2009 se crea el estatuto tributario del municipio de Neiva, con el objetivo de ofrecer la estructura fiscal que ayude de manera eficaz y clara al cumplimiento de todas las rentas municipales, en ese fortalecimiento aparece el impuesto de industria y comercio estableciendo el concepto general del impuesto, el sector comercial, industrial, financiero, autorización legal, el hecho generador, bases gravables, tarifas, los sujetos, estímulos y su procedimiento para la debida presentación. En el anterior marco procedimental se destaca la explicación detalla de las diferentes tarifas que aplicarían los sectores.

### 4.3 TRABAJOS DESARROLLADOS

*Título: Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros en Colombia*

*Autor: Mario Posada Garcia Peña,*

*Objetivo: Estructurar un análisis histórico, político, económico y jurídico del impuesto de industria y comercio avisos y tableros en Colombia teniendo énfasis en el impuesto de Bogotá.*

*Medio encontrado: Publicación de libros en Internet.*

Este libro nos aportó un análisis general del entorno en el que gira el impuesto de industria y comercio, con el ánimo de fortalecer los conceptos generales.

*Título: Análisis comparativo y evaluativo de los impuestos de industria y comercio y de delineación urbana en los municipios de Madrid y Mosquera.*

*Autor: Yaneth Roció Rodríguez Bejarano y Yeimmy Carolina Villarreal.*

*Objetivo: Mirar si Existen diferencias significativas en la administración de los impuestos de industria y comercio y de delineación urbana en los municipios de Madrid y Mosquera que implican que en su manejo por parte de las administradoras tributarias municipales se generen deficiencias en el control ante de los mismos.*

*Medio encontrado: Publicación en Internet, Universidad de la Salle, año 2011.*

En este trabajo se observó, analizo y examino la estructura que abarco el marco histórico, la delimitación del marco conceptual y el análisis en la delimitación planteada.

*Título: análisis evolutivo del impuesto de industria y comercio para Bogotá en la década del noventa y su influencia sobre las empresas dedicadas al comercio al por mayor de productos medicinales y farmacéuticos.*

*Autores: Lydia Yaneth Lara Alfonso y Sonia Yanira Rodríguez Hernández.*

*Objetivo: la influencia del impuesto de industria y comercio en la economía de las empresas dedicadas al comercio al por mayor de productos medicinales y farmacéuticos de Bogotá durante la década del noventa.*

*Medio encontrado: Publicación en Internet, Universidad de la Salle, año 2006.*

En estas líneas del trabajo se observó el marco histórico o teórico al delimitar el impuesto de manera clara y precisa, luego se observa el análisis y delimitación del comportamiento que puede tener el impuesto en una sola actividad económica

*Título: Cartilla de Impuesto de Industria y Comercio*

*Autor: Claudia P. Gómez.*

*Objetivo: Dar a conocer toda una orientación coordinada cronológicamente de los conceptos del impuesto de industria y comercio.*

*Medio encontrado: Publicación en Internet.*

En la cartilla se analizó de manera cronológica la normativa del impuesto y los elementos o conceptos generales del impuesto en aras de fortalecer los conceptos.

*Título: Aspectos tributarios del sector salud en el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.*

*Autor: Xiomara Alejandra García Jairo y Andrés Rojas Ortiz Hernando Gómez.*

*Objetivo: analizar el impacto económico, que tiene el Impuesto de Industria y Comercio en las entidades del sector salud en Colombia, considerando la evolución normativa que ha regido a partir de la Ley 26 de 1904. De la misma manera se: - Describe la plataforma legal que rige el impuesto de industria y comercio, compilando la jurisprudencia y con la verificación de cambios según precise el Consejo de Estado.*

*Medio encontrado: Publicación en Internet, Universidad de la Javeriana, Año 2013.*

Con el trabajo se afianza la Historia y evolución normativa del impuesto, se determina la verdadera clasificación y participación en los ingresos corrientes delimitados en la participación de un solo sector.

*Título: Tesis doctoral el impuesto de industria y comercio como un impuesto sobre la renta local.*

*Autor: Antonio Quiñones Montealegre.*

*Objetivo: Se busca terminar de manera puntual, concreta y clara la historia del impuesto, el sustento jurídico, conceptos, normas, teoría y delimitación territorial.*

*Medio encontrado: Publicación en Internet, año 2008.*

Se extrae la esencia o examen jurídico del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y los conceptos básicos del mismo, teniendo como énfasis el entorno económico del impuesto.

## 5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

### 5.1. CLASE DE INVESTIGACIÓN

La investigación, se ha identificado como no experimental, se tomará como material las declaraciones de industria y comercio donde se podrá verificar la situación problemática en la aplicación de las tarifas al elaborar las declaraciones.

### 5.2. METODOLOGIA

La metodología a utilizar consiste en solicitar la información necesaria a la Secretaria de Hacienda con el propósito de establecer la cantidad de declarantes del impuesto industria y comercio, una vez se obtenga esta información se elegirán las declaraciones a las cuales se procederá a revisar la aplicación de las tarifas vigentes para el año 2014, con el propósito de comprobar que las tarifas estén conforme a lo estipulado en las normas del municipio de Neiva – Huila.

**5.2.1 Situación problemática.** La situación problemática, opera en la falta de control, auditoría e inspección en los elementos que conforman las declaraciones de industria y comercio, donde el fisco o el ente encargado, controla la debida presentación y pago de este tributo, es así, que al momento de realizarse este hecho, muchos se cuestionan que las declaraciones presentadas estén conforme a las tarifas estipuladas con el acuerdo 050 del 2009.

**5.2.2 Modelo de Análisis.** Se pretende observar, analizar y comparar las declaraciones del impuesto de industria y comercio buscando mediante el modelo de estadística descriptiva recoger, organizar, resumir, representar la información necesaria, en aras de obtener una lectura eficaz y dinámica de los resultados para realizar una descripción en el análisis de la variable que es objeto de investigación y que de alguna forma le ayude a los usuarios a ubicar los objetivos propuestos.

**5.2.3 Resultados esperados.** Determinar la aplicación de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio por parte de los declarantes en el municipio de Neiva durante el año 2014.

Finalmente de la investigación pretendemos realizar un aporte de información en materia tributaria a los declarantes y a la Secretaria de Hacienda, sobre la forma como se aplican las tarifas en las declaraciones de Industria y Comercio.

### **5.3 MUESTREO**

La clase de muestra que se desarrollara en esta investigación es la no probabilista donde se seleccionaran Personas Naturales o Jurídica obligadas a presentar el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Neiva para el periodo 2014.

**5.3.1 Población.** La población la vamos a definir a partir de los siguientes términos:

- Personas naturales y jurídicas del sector industrial, comercial y de servicios.
- Declarantes del municipio de Neiva.
- Que hayan presentado la declaración del impuesto de industria y comercio por el año gravable 2014.
- Que aplique las tarifas según el acuerdo 050 del 2009.

Se determinó una población de 15.351 declarantes entre los sectores industrial, comercial y servicios por el año gravable 2014 en la ciudad de Neiva.

**5.3.2 Muestra.** Teniendo en cuenta como limitante la disponibilidad de tiempo que tienen los funcionarios de la Secretaria de Hacienda municipal para el acompañamiento y entrega de las declaraciones que es el objeto de investigación.



Se establece como muestra un número de (325) declaraciones, entre los sectores industrial, comercial y servicios.

De la población de (15.351) declaraciones, se tomara como muestra un número de (325) declaraciones, entre los sectores industrial, comercial y servicios.

#### **5.4. INSTRUMENTOS**

En cumplimiento al objetivo, los instrumentos que se emplearan será la observación, en aras de tener las herramientas básicas para analizar, recopilar y verificar los registros o variables empleadas en la base de datos.

**5.4.1. Instrumentos Aplicados a la Situación Problema.** Para establecer la situación problema se utiliza la recopilación documental. Los documentos son: la información contenida en internet en el informe de rendición de cuentas del alcalde por el año 2014, donde se busca información sobre la cantidad de declarantes que aplicaron la tarifas del impuesto de industria y comercio según el acuerdo 050 de 2009; el artículo 338 de la constitución política de 1991, para demostrar la capacidad que tienen los entes territoriales para crear impuestos y sus respectivos elementos; el artículo 612 del acuerdo 050 de 2009 de Neiva, para observar que existe el cobro coactivo para el cobro de las deudas fiscales; y también se tiene una historia de vida contada por Yenny Triana, estos instrumentos servirán para el respectivo diseño de las herramientas y el desarrollo de la investigación.

**5.4.2. Instrumentos Aplicados al Modelo de Análisis.** Para el desarrollo de la investigación se hará una recopilación de documentos, se listaran las normas relacionadas con el impuesto de industria y comercio, después el grupo de trabajo se trasladará a la alcaldía de Neiva para recopilar la base de datos, donde se encontrarán las declaraciones de industria y comercio presentadas por las personas naturales y jurídica durante el año 2014, a través de la revisión con el formato guía (anexo 1) se obtendrán los siguientes datos: Tipos de persona,

sector económico, la actividad que desarrollada, ingreso neto, el comparativo sobre la tarifa aplicada en la declaración presentada y la tarifa según el acuerdo 050 de 2009 que debió ser aplicada si fuere el caso y la diferencia en el impuesto por la aplicación de una tarifa diferente.

Una vez recopilada la información a través de los instrumentos aplicados al modelo de análisis de datos, se procede a organizarla, tabularla y graficarla a fin de simplificar su interpretación y así hacer una lectura eficaz y dinámica de los datos obtenidos, con el fin de dar respuesta a los interrogantes planteados durante el desarrollo de la investigación.

## 5.5. RECURSOS

El proyecto de investigación requiere para su realización una serie de recursos materiales y logísticos. Los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto serán los siguientes:

**5.5.1 Recursos Materiales.** Esta clase de recursos reconocen toda la infraestructura, equipos, papelería, muebles, suministros y otros. Para la ejecución del proyecto se hace un listado de los materiales necesarios

RECURSO	UNIDAD	VALOR	TOTAL
Servicio de Internet	100 (horas)	\$ 1.000	\$ 100.000
Impresiones	300	\$ 200	\$ 60.000
Fotocopias	500	\$ 50	\$ 25.000
Servicio de Tipografía	1	\$ 30.000	\$ 30.000
Combustible	20	\$ 10.000	\$ 200,000
<b>TOTAL</b>			<b>415,000</b>

**5.5.2 Recursos Humanos.** El recurso humano constara de los integrantes del grupo de trabajo y un tutor de investigación, el tiempo a utilizar para la realización de este proyecto de Investigación es de aproximadamente ocho (8) meses, el cual genera un costo detallado de la siguiente forma.

NOMBRE	FUNCIÓN	COSTO MENSUAL	TIEMPO ESTIMADO DE INVESTIGACIÓN (meses)	VALOR INDIVIDUAL DEL RECURSO HUMANO
JUAN FELIX CARVAJAL VARGAS	INVESTIGADOR	\$ 200.000	8	\$ 1.600.000
NORMA CONSTANZA PEÑA GONZALEZ	INVESTIGADOR	\$ 200.000	8	\$ 1.600.000
MARIA YENNY TRIANA ÑUSTES	INVESTIGADOR	\$ 200.000	8	\$ 1.600.000
JUAN PABLO URAZAN LOSADA	INVESTIGADOR	\$ 200.000	8	\$ 1.600.000
RICARDO LEON CASTRO ZAMORA	TUTOR DE INVESTIGACION	\$ 100.000	3	\$ 300.000
<b>VALOR TOTAL DEL LOS RECURSOS HUMANOS</b>				<b>\$ 6.700.000</b>

**5.5.3 Financiación.** El cubrimiento de los costos necesarios para la ejecución del proyecto de investigación, será asumida por cada uno de los investigadores en la proporción que corresponda así:

<b>NOMBRE</b>	<b>RECURSOS MATERIALES</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>TOTAL</b>
JUAN FELIX CARVAJAL VARGAS	\$ 103.750	\$ 1.600.000	\$ 1.703.750
NORMA CONSTANZA PEÑA GONZALEZ	\$ 103.750	\$ 1.600.000	\$ 1.703.750
MARIA YENNY TRIANA ÑUSTES	\$ 103.750	\$ 1.600.000	\$ 1.703.750
JUAN PABLO URAZAN LOSADA	\$ 103.750	\$ 1.600.000	\$ 1.703.750
RICARDO LEON CASTRO ZAMORA	\$ 0	\$ 300.000	\$ 300.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>			<b>\$ 7.115.000</b>

## 5.6. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	MESES								
	MARZO	ABRIL	MAYO	JULIO	AGOS.	SEPTI.	OCTUB.	NOVIE.	DICIEM.
TEMARIO PRESENTADO POR EL DOCENTE	X								
INVESTIGACION DE UN HECHO	X								
ANTECEDENTES DEL PROYECTO	X								
OBJETIVOS		X							
JUSTIFICACION DEL PROYECTO			X						
MARCO REFERENCIAL				X	X				
DISEÑO DE LA INVESTIGACION						X	X	X	
EJECUCION								X	X
ENTREGA DEL TRABAJO									X
SUSTENTACION									X

## **6. RECOPIACION Y PRESENTACION DE LOS DATOS**

### **6.1. DATOS RECOLECTADOS PARA LA SITUACIÓN PROBLEMA.**

En la determinación del problema a investigar se analizaron diferentes fuentes de información de las cuales nacieron los cuestionamientos para llegar al planteamiento del problema.

Se utilizaron diferentes fuentes de información para determinar los cuestionamientos que definen la situación problema a investigar, fuentes que se presentan a continuación:

- En lo relacionado sobre cuantos declarantes del sector de servicio aplicaron la tarifa según el acuerdo 050, se buscó en el sitio web de la alcaldía algún informe o rendición de cuentas del año 2014 en el que plasmara o indicara la cantidad de declarantes que aplicaron la tarifa del impuesto de industria y comercio según el acuerdo 050 de 2009, también se indagó a la funcionarios de la Secretaria de Hacienda si se manejaba alguna estadística sobre este tema, pero el resultado fue que no se encuentra información ni estadística alguna sobre este tema.

# Rendición de Cuentas 2014

Viernes, 22 Agosto 2014 11:22

font size Email | Print

<b>AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UNIDOS PARA MEJORAR</b>	<b>2012 - 2015</b>
SECRETARIA EDUCACIÓN	DESCARGAR
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TICS Y TURISMO	DESCARGAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO - DRI	DESCARGAR
OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO	DESCARGAR
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA	DESCARGAR
SECRETARIA DE MOVILIDAD	DESCARGAR
DIRECCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL	DESCARGAR
SECTOR HACIENDA INSTITUCIONAL	DESCARGAR
DEPARTAMENTO DE PLANEACION	DESCARGAR
SECRETARIA DE CULTURA	DESCARGAR
DIRECCIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTE	DESCARGAR
SECTOR MUJER INFANCIA Y FAMILIA	DESCARGAR
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	DESCARGAR
SECRETARIA GENERAL	DESCARGAR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	DESCARGAR
SECTOR SEGURIDAD	DESCARGAR
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE SETP	DESCARGAR

**ALCALDIA DE NEIVA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE**  
**PLANEACIÓN MUNICIPAL**



**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

98

El impuesto de industria y comercio, también presentó un incremento en la actual administración, como resultado de las diferentes estrategias que ha adelantado la administración Municipal, especialmente la Secretaría de Hacienda Municipal.

RENTAS	RECAUDO			
	2011	2012	2013	2014
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	24.083	30.479	32.343	35.009
CRECIMIENTO %		26.56	6.12	8.24

El impuesto de industria y comercio representa un 39% de los ingresos corrientes de libre destinación, ubicándose como la renta de mayor importancia en las finanzas Municipales.

Esta renta a registrado un crecimiento por encima de lo presupuestado en el Plan de desarrollo Unidos para Mejorar 2012-2015, toda vez que se calculó un crecimiento del 30% tomando como año base el 2011, y realizado el análisis financiero tomando como base lo recaudado en el 2011 Vs lo recaudado en el 2014 esta renta creció en un 45%.



El crecimiento de esta renta ha sido producto de las políticas fiscales que ha ejecutado la Secretaría de Hacienda Municipal, empezando por la modernización de los aplicativos, como la Línea WEB que le permite la presentación y pago de la declaración de industria y comercio desde su casa u oficina agilizando los procesos tributarios.

Además se creó un equipo de fiscalizadores cuya función, más que sancionar es crear la cultura tributaria a los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y comercio advirtiéndolo sobre los diferentes programas de fiscalización que se adelanta con la Dirección de Impuesto y Aduana Nacionales, Cámara de Comercio que nos permite detectar los evasores de esta obligación tributaria y la aplicación de las sanciones que serán sometidas por el no cumplimiento de la norma.

- Mediante el artículo 338 de la C.P.C de 1991, se encontró que este permite a los municipios establecer sus impuestos, y así se logró llegar al



cuestionamiento sobre ¿bajo qué criterios se fijan unas tarifas del impuesto de industria y comercio con mayor porcentaje que otras, en el desarrollo de las actividades económicas de los contribuyentes del municipio de Neiva – Huila?



[Índice](#) / [Título 12 - Del régimen económico y de la hacienda pública](#) / [Capítulo 1: De las disposiciones generales](#) / [Artículo 338](#)

## Artículo 338

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

- A través de una historia vivida por la compañera Maria Yenny Triana, se pregunta si ¿Los declarantes del municipio de Neiva al realizar la

liquidación del impuesto de industria y comercio están aplicando las tarifas estipuladas en el acuerdo 050 de 2009? A continuación la historia de vida:

*“La señora Maria Yenny Triana, relata que cuando cursaba el séptimo semestre de la carrera de contaduría pública en la Universidad Surcolombiana sede La Plata, en la asignatura de auditoria, realizo la práctica de esta asignatura en la Secretaria de Hacienda Municipal, al impuesto de industria y comercio, se le dio acceso a las carpetas físicas donde reposaban todas las declaraciones del impuesto de industria y comercio.*

*Por varias semanas verificó en las declaraciones presentadas el cumplimiento de los términos estipulados en el acuerdo municipal, encontrando grandes falencias en la liquidación de las tarifas, no estaban aplicando la tarifa correcta de acuerdo a la actividad económica, sino que aplicaban una tarifa más baja para que el valor del impuesto fuera menor, en otras declaraciones se encontró que aplicaban el acuerdo municipal viejo, donde las tarifas y las actividades eran diferentes, existían declaraciones extemporáneas sin el pago de las sanciones respectivas, no se estaban cumpliendo los acuerdos de pago y no se estaban cobrando los intereses de mora.*

*Ésta información le fue comunicada al contador del municipio y éste aducía que la problemática que se estaba presentando se originaba porque el proceso no estaba sistematizado y no había el suficiente personal para hacer la verificación completa de las declaraciones presentadas por parte de los contribuyentes, pero que la alcaldía ya estaba en sistematizando el proceso, teniendo en cuenta que el dinero que se estaba dejando de percibir era considerable para las arcas del municipio, además muchas empresas eran conocedoras de esta situación y se estaban aprovechando para no presentar las declaraciones de forma correcta al no existir un ente de fiscalización”.*

- A partir del artículo 612 del capítulo VI del acuerdo 050 de 2009, se establece el cobro coactivo para el cobro de las deudas fiscales, sale a resaltar ¿si se está utilizando por la alcaldía municipal los mecanismos para realizar el cobro a los contribuyentes que no presentaron la respectiva declaración?

**CONTINUACION ACUERDO NUMERO 050 DEL 2009**

**CAPITULO V**

**PRESCRIPCIÓN Y REMISIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

**ARTICULO 611. REMISIÓN.** La Secretaría de Hacienda Municipal suprimirá de los registros y cuentas corrientes las deudas de personas fallecidas sin dejar bienes. Para poder hacer uso de ésta facultad dictará la correspondiente resolución motivada allegando previamente al expediente respectivo la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.

**CAPITULO VI**

**COBRO COACTIVO.**

**ARTICULO 612. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO.** Para el cobro coactivo de las deudas fiscales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, deberá seguirse el procedimiento administrativo coactivo que se establece en los artículos siguientes.

**ARTICULO 613. COMPETENCIA FUNCIONAL.** Para exigir el cobro de las deudas por los conceptos referidos en el artículo anterior, será competente el Secretario de Hacienda Municipal o el funcionario a quien delegue por decreto el Alcalde del Municipio de Neiva.

**ARTICULO 614. COMPETENCIA PARA INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS.** Dentro del procedimiento administrativo de cobro los funcionarios de cobranzas, para efectos de la investigación de bienes, tendrán las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización.

**PARAGRAFO:** Los funcionarios competentes para el cobro tendrán amplias facultades de investigación de bienes de propiedad del deudor, en los mismos términos que establece el Estatuto Tributario Nacional y demás normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

**ARTICULO 615. MANDAMIENTO DE PAGO.** El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento

## 6.2. DATOS RECOLECTADOS PARA EL MODELO DE ANÁLISIS.

**6.2.1. Listado de Normas relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio.** A continuación se hace relación de las normas que reglamentan el impuesto de industria y comercio.

No.	Tipo y No. de Norma	Año	Objeto
1	Ley 14	1983	Por la cual se fortalecen los fiscos y las entidades territoriales y se distan otras disposiciones. (Capitulo II)
2	Acuerdo 050	2009	Por medio del cual se expide el nuevo estatuto tributario del municipio de Neiva. (Capitulo II)
3	Acuerdo 037	2010	Por el cual se modifican e incorporan artículos al estatuto tributario municipal, acuerdo 050 de 2009 ( Artículo 11)

**6.2.2. Listado de declarantes por sector año 2014.** Se recopiló del total de declarantes en el municipio de Neiva 325 declaraciones las cuales se muestran en el anexo 2, donde los datos a tener en cuenta son: Sector y actividad económica, ingreso neto gravable, tarifa aplicada, valor del impuesto declarado, tarifa según el acuerdo 050 de 2009, impuesto según cálculo de las tarifas del Ac. 050 de 2009 y diferencia del impuesto.

**6.2.3. Datos recolectados de las declaraciones del impuesto de industria y comercio.** Para el análisis de la aplicación de las tarifas del impuesto de industria y comercio del municipio de Neiva por el año 2014, se visitó la alcaldía con el objeto de recolectar información documental.

Se solicitaron las declaraciones del impuesto de industria y comercio del periodo 2014 a la Secretaria de Hacienda, información a la cual se tuvo acceso con un tiempo determinado, una vez recopilada (ver anexo 1) la información se encuentra lo siguiente:

Para llevar a cabo la tabulación de la información sobre las tarifas del tributo de investigación se tendrá en cuenta el art. 74 "*Actividades Económicas y sus Tarifas*" del acuerdo número 050 del 29 noviembre del 2009. Se adjunta como anexo 3 de la presente investigación.

El total de la muestra que se tomó es de 325 declaraciones de impuesto de industria y comercio.

Se solicitaron los datos de los declarantes (Nombre y Nit) del impuesto de industria y comercio por el año gravable 2014, pero por cuestiones de privacidad de la información no se presentan dentro de los datos conforme a lo establecido en el artículo 15 de la C.P. de 1991 y el artículo 404 del acuerdo 050 de 2009 del municipio de Neiva.

**Tabla 1. Clasificación según el tipo de Persona.**

<b>TIPO DE PERSONA</b>		
<b>Persona Natural</b>	<b>Persona Jurídica</b>	<b>TOTAL PERSONAS</b>
132	193	325

**Tabla 2. Declaraciones según el sector económico establecido del acuerdo 050 de 2009.**

<b>SECTOR ECONOMICO SEGÚN EL ACUERDO 050 DE 2009</b>	
<b>Tipos de sector</b>	<b>No. Declaraciones</b>
COMERCIAL	153
SERVICIOS	151
INDUSTRIAL	21
<b>Total</b>	<b>325</b>

**Tabla 3. Ingresos netos gravables en las declaraciones impuesto de industria y comercio año 2014.**

<b>INGRESOS NETOS GRAVABLES</b>	
<b>Cantidad de Ingresos</b>	<b>No. Declaraciones</b>
De \$0 a \$200.000.000	160
De \$200.000.001 a \$400.000.000	31
De \$400.000.001 a \$600.000.000	25
De \$600.000.001 a \$800.000.000	16
De \$800.000.001 a \$1.000.000.000	15
De \$1.000.000.001 a \$10.000.000.000	66
De \$10.000.000.001 en adelante	12
<b>Total Declaraciones</b>	<b>325</b>

La tabla 3 muestra por medio de intervalos de doscientos millones, la cantidad de ingresos registrados en las declaraciones del impuesto de industria y comercio por el año 2014.

**Tabla 4. Tarifas aplicadas según acuerdo 050 de 2009.**

<b>APLICACIÓN DE TARIFAS SEGÚN ACUERDO 050 DE 2009</b>		
<b>Tarifa Según Acuerdo 050 de 2009</b>	<b>Tarifa diferente al Acuerdo 050 de 2009</b>	<b>Total Declaraciones</b>
311	14	325

**Tabla 5. Valor del Impuesto de Industria y Comercio.**

<b>VALOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>Valor impuesto</b>	<b>No. Declaraciones</b>
Cero	2
De \$1 a \$50.000.000	314
De \$50.000.001 a \$100.000.000	5
De \$100.000.001 en adelante	4
<b>Total Declaraciones</b>	<b>325</b>

La tabla 5 presenta los valores del impuesto de industria y comercio liquidado en las declaraciones del año 2014 por medio de intervalos de cincuenta millones de pesos.

**Tabla 6. Diferencias en el valor del impuesto de industria y comercio.**

<b>DIFERENCIAS EN EL VALOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>Diferencia en el Valor del Impuesto</b>	<b>No. Declaraciones</b>
Menores a Cero	8
Valor Cero	311
Mayores a Cero	6
<b>Total declaraciones</b>	<b>325</b>



Se presentan las diferencias encontradas en el impuesto de industria y comercio al haber aplicado una tarifa diferente a la estipulada por el acuerdo 050 de 2009 para la actividad económica desarrollada por el declarante.

Las tarifas menores a cero representan aquel menor valor del impuesto dejado de declarar debido a la utilización de una tarifa menor a la que les correspondía, las tarifas mayores a cero se debe al mayor valor declarado por el contribuyente al aplicar una tarifa superior a la fijada para su actividad económica y los valores cero representan aquellas declaraciones en las que se aplicó lo estipulado en el acuerdo 050 de 2009.

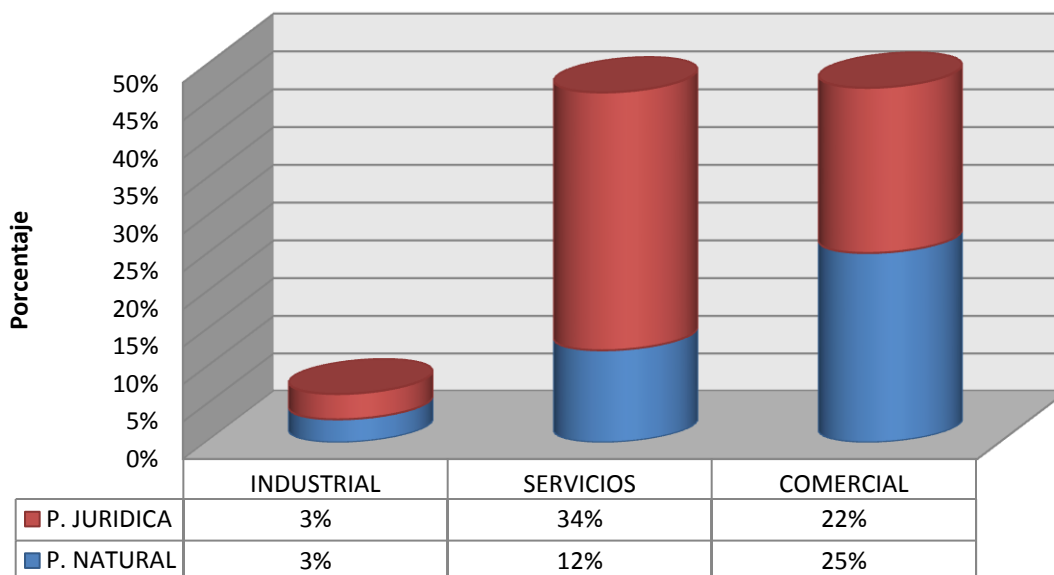
## 7. ANALISIS DE LOS DATOS.

El análisis de los datos, se hacen de forma escrita con representación tabular (cuadros o tablas) y representaciones gráficas, las cuales muestran las diferentes relaciones de las variables que fueron identificadas y observadas en la recolección de datos, estas se presentan a continuación:

**Tabla 7. Clasificación de las empresas según tipo de persona Vs sector económico establecido del acuerdo 050 de 2009.**

TIPO DE PERSONA	SECTOR ECONOMICO SEGÚN ACUERDO 050 DE 2009		
	INDUSTRIAL	SERVICIOS	COMERCIAL
P. NATURAL	10	40	82
P. JURIDICA	11	111	71
TOTAL SECTOR	21	151	153
TOTAL DECLARACIONES	325		

**Grafico 1. Tipo de Persona Vs Sector Economico Ac. 050 de 2009.**



De las 325 declaraciones que fue la muestra evaluada, el 59% corresponde a personas jurídicas de 193 declaraciones y el 40% restante son 132 declaraciones equivalentes a personas jurídicas.

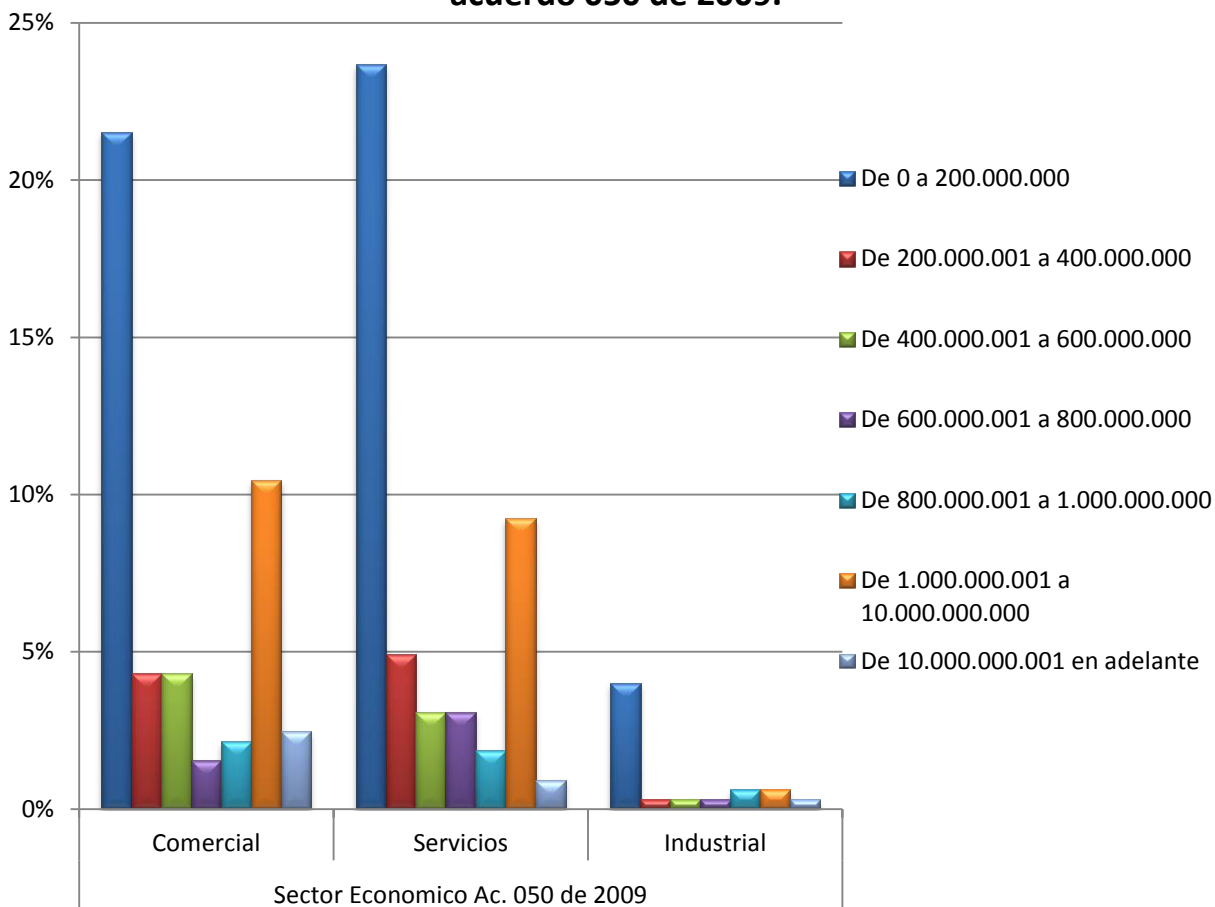
Al desglosar sector por sector de la clasificación que especifica el acuerdo 050 de 2009, se identificó que: De las 153 declaraciones del sector comercio, 82 corresponden a personas naturales, de las cuales representan el 25% de la totalidad de la muestra y 71 declaraciones fueron presentadas por personas jurídicas que es un porcentaje de 22%. El sector servicio con sus 151 declaraciones, nos reportó 40 declaraciones de personas naturales, pero obtuvo de las personas jurídicas una cantidad de 111 declaraciones siendo el mayor porcentaje de este sector; por último en el sector con presencia más pequeña dentro de la muestra, industrial, arrojó que la presentación de las declaraciones fue igual en ambos tipos de constitución, pues de las 21 declaraciones 10 fueron presentadas por personas naturales y 11 por personas jurídicas.

Este resultado deja ver que en el municipio de Neiva el 93%, es decir 304 de las personas declararon por el año gravable 2014, los ingresos obtenidos de la venta de bienes (sector comercial) y de la prestación de servicios (sector servicios), dejando también reflejado en los resultados un menor porcentaje de declarantes personas naturales y jurídicas que se dedican a la fabricación y producción (sector industrial) de algún producto.

**Tabla 8. Ingresos Gravables vs Sector Económico según acuerdo 050 de 2009.**

Ingresos Gravables	Sector Económico Ac. 050 de 2009		
	Comercial	Servicios	Industrial
De 0 a 200.000.000	70	77	13
De 200.000.001 a 400.000.000	14	16	1
De 400.000.001 a 600.000.000	14	10	1
De 600.000.001 a 800.000.000	5	10	1
De 800.000.001 a 1.000.000.000	7	6	2
De 1.000.000.001 a 10.000.000.000	34	30	2
De 10.000.000.001 en adelante	8	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>152</b>	<b>21</b>
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>325</b>		

**Grafico 2. Ingresos Gravables vs Sector Económico según acuerdo 050 de 2009.**



Con respecto a la cantidad de ingresos gravables que se reportaron en las declaraciones del impuesto de industria y comercio del municipio de Neiva, pues a menor valor en ingresos, se presentaron mayor cantidad de declaraciones ya que el 24% del sector servicios, el 22% del sector comercial y el 4% del sector industrial presentaron ingresos inferiores a doscientos millones de pesos (\$200.000.000).

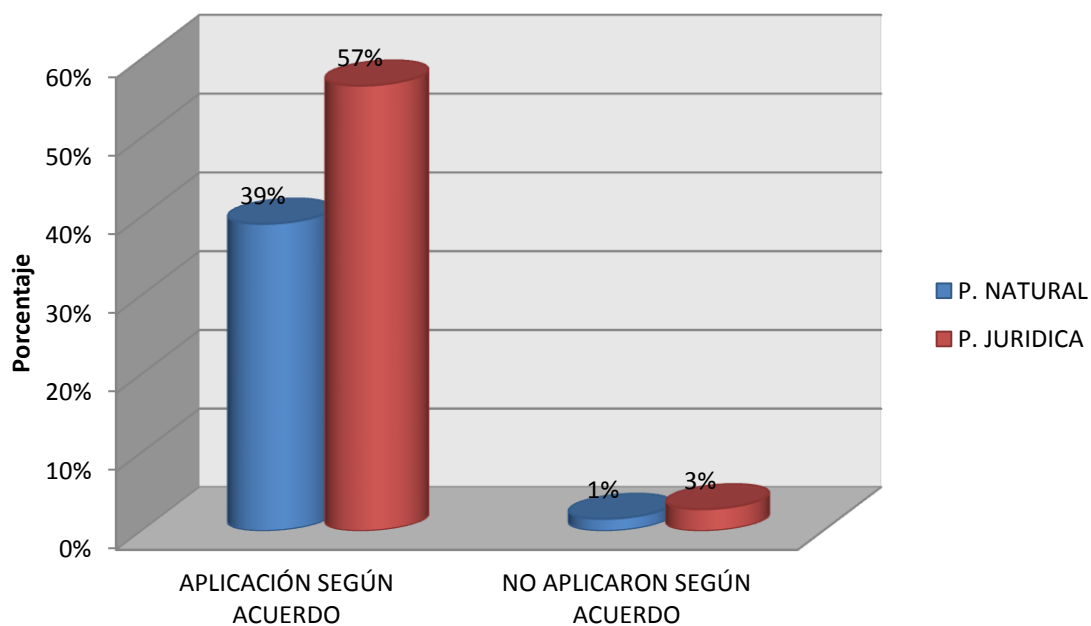
Además se puede ver que existe un 20% de declaraciones entre los sectores comerciales y servicios que obtienen y declaran ingresos entre los rangos de mil millones a (\$1.000.000.001) a diez mil millones (\$10.000.000.000).

Los otros rangos de ingresos en las declaraciones se mantienen con un porcentaje menor al 5%.

**Tabla 9. Aplicación tarifas según acuerdo vs Tipo de Persona.**

TIPO DE PERSONA	APLICACIÓN TARIFAS SEGÚN ACUERDO 050 DE 2009	
	APLICACIÓN SEGÚN ACUERDO	NO APLICARON SEGÚN ACUERDO
P. NATURAL	127	5
P. JURIDICA	184	9
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>	<b>14</b>
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>325</b>	

**Grafico 3. Aplicación tarifas según acuerdo vs Tipo de Persona**

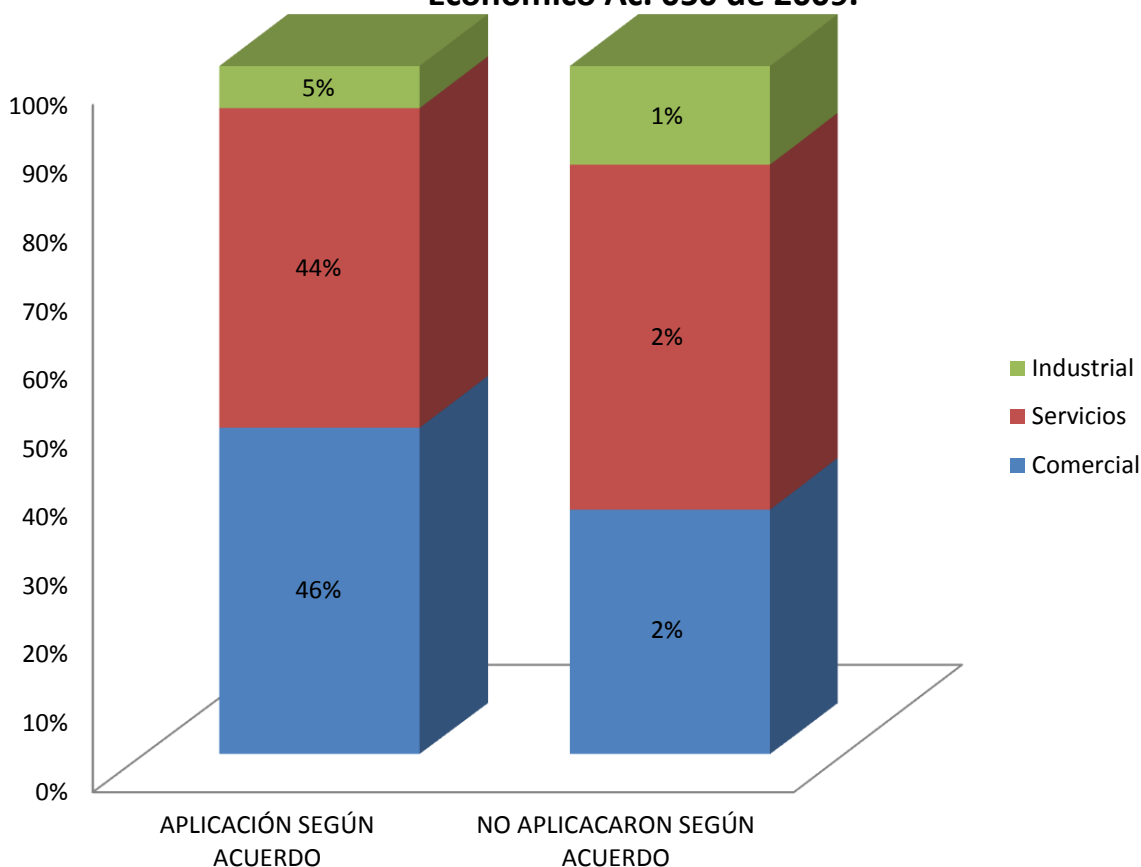


De las 325 declaraciones un total de 311 declarantes es decir un 96%, liquidaron su impuesto conforme al acuerdo 050 de 2009, el restante 14 declaraciones, aplicaron tarifas que no correspondían a los códigos de actividades comerciales establecidos por el acuerdo en mención, siendo representado por 4% dentro del total de las declaraciones, en donde el 3%, de las declaraciones pertenecen a empresas constituidas como personas jurídicas convirtiéndose en las personas que presentaron la mayoría de errores en aplicación de tarifas, el 1% restante equivalente a 5 declaraciones es dado por las personas naturales.

**Tabla 10. Aplicación tarifas según Ac. 050 de 2009 vs Sector Económico Ac. 050 de 2009.**

Sector Económico Ac. 050 de 2009	TARIFAS SEGÚN ACUERDO 050 DE 2009	
	APLICACIÓN SEGÚN ACUERDO	NO APLICARON SEGÚN ACUERDO
Comercial	148	5
Servicios	144	7
Industrial	19	2
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>	<b>14</b>
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	325	

**Grafico 4. Aplicación tarifas según Ac. 050 de 2009 vs Sector Económico Ac. 050 de 2009.**



Los sectores que mayor porcentaje representaron en la aplicación de las tarifas del impuesto conforme al acuerdo, corresponden al sector comercial y servicios siendo un 46% y 44% respectivamente, el sector industrial está presente con un 5%.

En lo relacionado con la no aplicación del acuerdo, las 14 declaraciones que fueron halladas con una tarifa diferente, son expuestas por el sector de los servicios y comercial con un 2% para ambos y que en relación al total de declaraciones con tarifas mal aplicadas, el 65% corresponde a una mala aplicación por parte de las personas jurídicas y el restante solo atañe a las personas naturales.

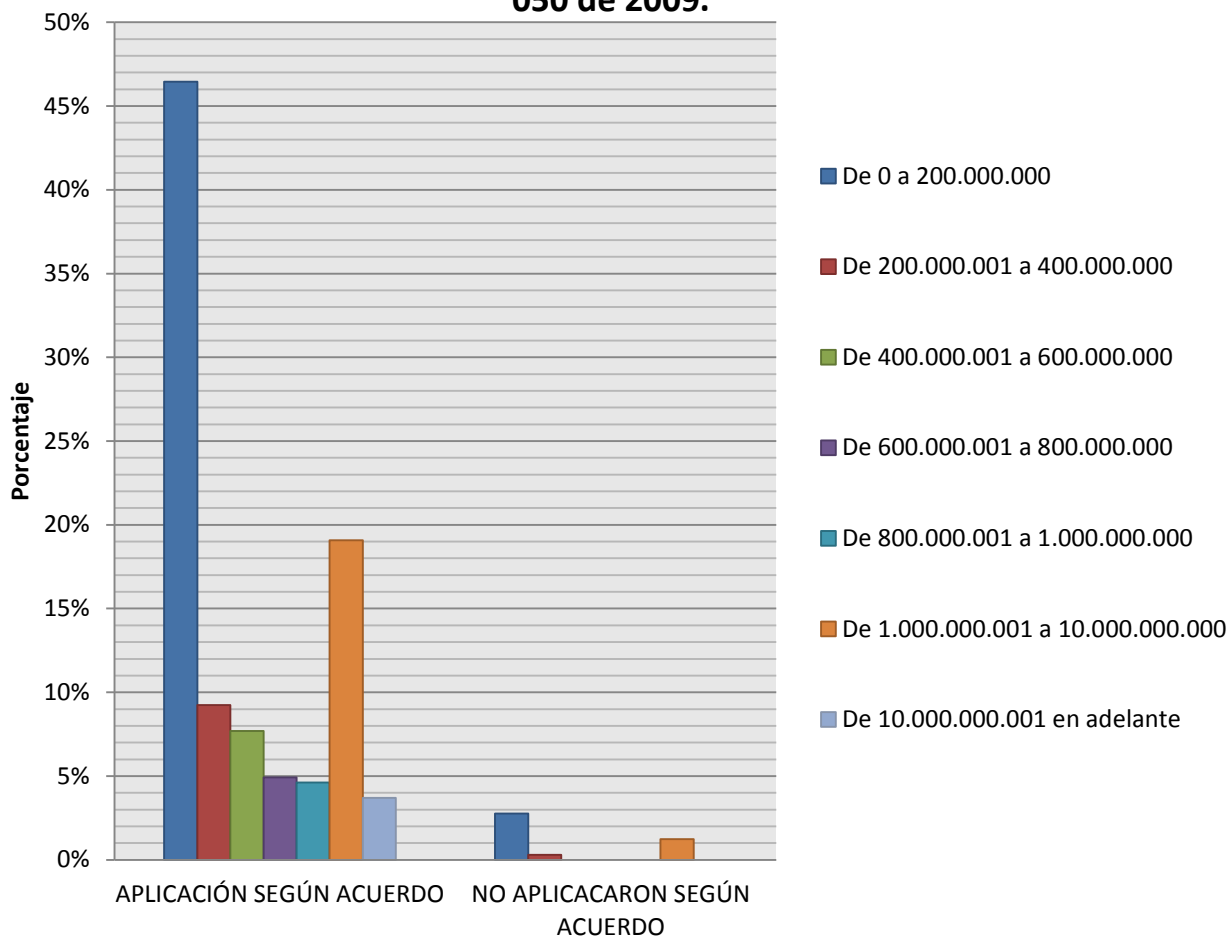


Con este resultado y el análisis de la tabla 9 y grafica 3, se puede determinar que los declarantes del municipio de Neiva por el año gravable 2014, en un gran porcentaje, aplican las tarifas de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 050 de 2009.

**Tabla 11. Ingresos Gravables vs Aplicación de tarifas según Ac. 050 de 2009.**

INTERVALO INGRESOS GRAVABLES	TARIFAS SEGÚN ACUERDO 050 DE 2009	
	Aplicación según acuerdo	No aplicaron según acuerdo
De 0 a 200.000.000	151	9
De 200.000.001 a 400.000.000	30	1
De 400.000.001 a 600.000.000	25	0
De 600.000.001 a 800.000.000	16	0
De 800.000.001 a 1.000.000.000	15	0
De 1.000.000.001 a 10.000.000.000	62	4
De 10.000.000.001 en adelante	12	0
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>	<b>14</b>
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>325</b>	

**Grafico 5. Ingresos Gravables vs Aplicación de tarifas según Ac. 050 de 2009.**



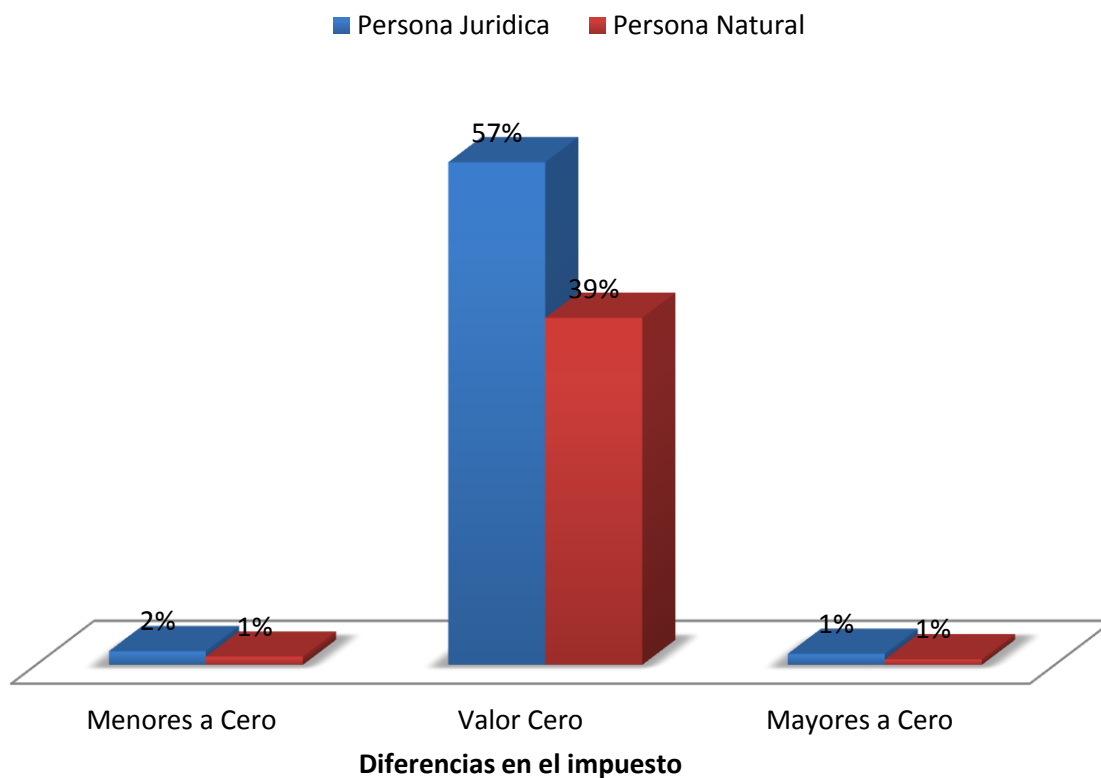
De acuerdo con los ingresos presentados, la gráfica claramente deja visualizar que de las 14 declaraciones que no aplicaron las tarifas según lo estipulado en el acuerdo 050 de 2009, el 3% pertenecía al intervalo de ingresos presentados de cero (\$) a doscientos millones de pesos (\$200.000.000), mientras que el 1% se mantuvo dentro del rango de mil millones un peso (\$1.000.000.001) a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).

De acuerdo con el análisis de la tabla 8 y el grafico 2 estos dos intervalos de ingresos fueron los que mayor porcentaje obtuvieron en la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio por el año gravable 2014.

**Tabla 12. Diferencias en el valor del impuesto vs Tipo de Persona.**

DIFERENCIAS IMPUESTO	Tipo de Persona	
	Persona Jurídica	Persona Natural
Menores a Cero	5	3
Valor Cero	184	127
Mayores a Cero	4	2
<b>TOTAL</b>	<b>193</b>	<b>132</b>
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>325</b>	

**Gráfico 6. Diferencias en el valor del impuesto vs Tipo de Persona.**



La tendencia de aquellas personas naturales que no ejecutaron una correcta aplicación del acuerdo, realizaron el cálculo del impuesto con una tarifa menor a la estipulada, razón por la cual obtuvieron una diferencia a favor, es decir, con un valor menor a cero.

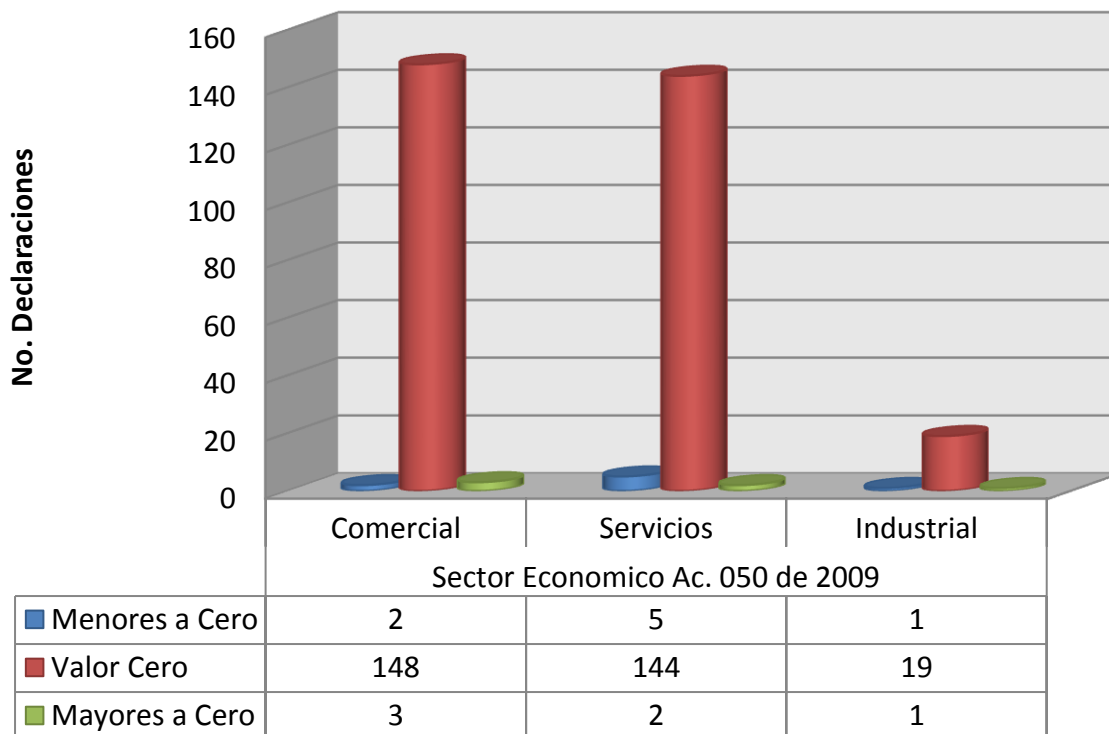
También podemos observar que las personas naturales no fueron las únicas beneficiadas, pues existieron jurídicas que igualmente utilizaron una tarifa menor para el cálculo del impuesto, lo absurdo es que el propio declarante se perjudique calculando con una tarifa mayor a la establecida por el acuerdo para su actividad económica como lo demuestra la tabla anterior.

Independientemente que hayan pagado más o menos lo importante y correcto es que los declarantes apliquen la tarifa que ordena el acuerdo municipal (Estatuto Tributario de Neiva), ya que así la alcaldía municipal por un lado no dejaría de recibir los ingresos que sirven para mejorar los estilos de vida de sus ciudadanos y por el otro el declarante pagaría lo justo por realizar sus operaciones, manteniendo su situación financiera intacta.

**Tabla 13. Diferencias en el Impuesto vs Sector Económico Ac. 050 de 2009.**

Diferencias Impuesto	Sector Económico Ac. 050 de 2009		
	Comercial	Servicios	Industrial
Menores a Cero	2	5	1
Valor Cero	148	144	19
Mayores a Cero	3	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>153</b>	<b>151</b>	<b>21</b>
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>325</b>		

**Grafico 7. Diferencias en el Impuesto vs Sector Económico  
Ac. 050 de 2009.**



El sector servicios fue uno de los más beneficiados con la aplicación de tarifas diferentes al acuerdo 050 de 2009, pues de las 14 declaraciones que se encontraron incumpliendo el acuerdo, 5 presentaron diferencias en el impuesto menores a cero, es decir que tuvieron un valor a favor, seguido de los sectores comercial e industrial con 2 y 1 declaración respectivamente.

Con respecto a las diferencias mayores a cero, el sector comercial lidero este rango, totalizo 3 declaraciones con este tipo de diferencia aunque no tan lejos de este, el sector de los servicios pues aunque presento beneficios por la aplicación de las tarifas, también se mantuvo con 2 declaraciones que representan un mayor valor del impuesto.

## 8. RESULTADOS

Como resultado del desarrollo de la investigación se evidencia lo siguiente:

- Teniendo en cuenta el primer objetivo “*Listar la normatividad que rige el impuesto de industria y comercio*”. A continuación se relaciona la normatividad que se aplica en el municipio de Neiva.

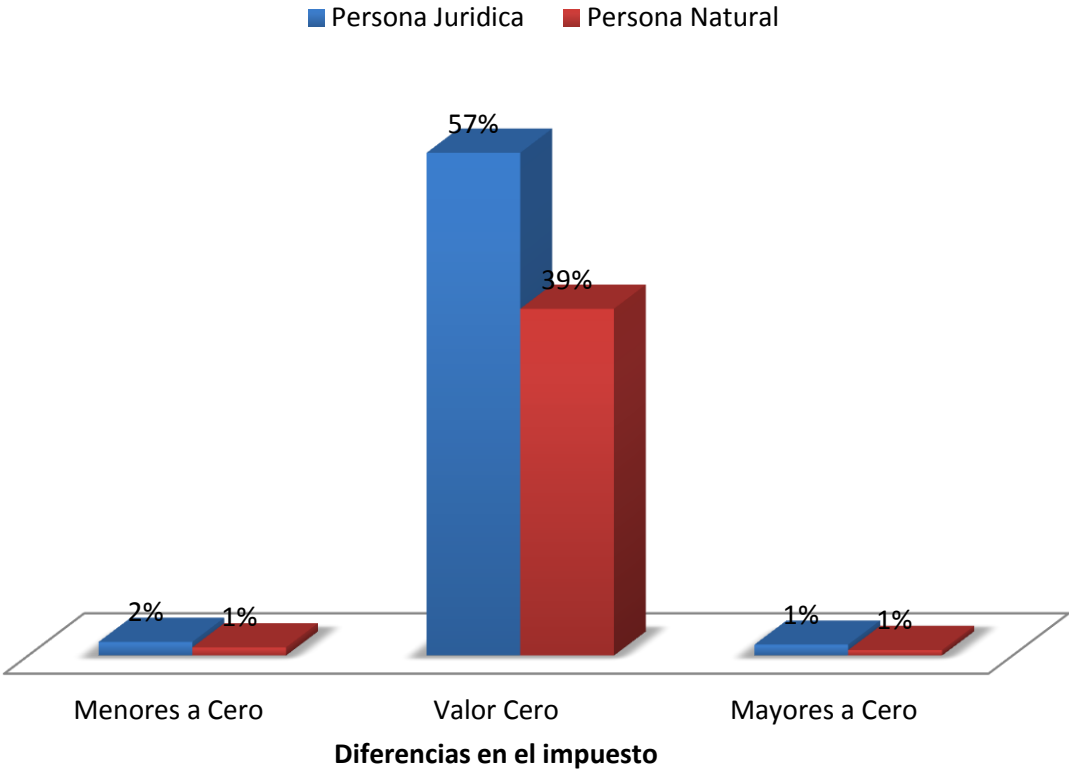
No.	Tipo y No. de Norma	Año	Objeto
1	Ley 14	1983	Por la cual se fortalecen los fiscos y las entidades territoriales y se distan otras disposiciones. (Capítulo II)
2	Acuerdo 050	2009	Por medio del cual se expide el nuevo estatuto tributario del municipio de Neiva. (Capítulo II) En el anexo 3 se adjuntan las actividades económicas y tarifas según acuerdo 050 de 2009.
3	Acuerdo 037	2010	Por el cual se modifican e incorporan artículos al estatuto tributario municipal, acuerdo 050 de 2009 ( Artículo 11)

- En el anexo 2 se adjunta el listado de declarantes por sector para el año 2014, dando cumplimiento al objetivo No. 2: *“Listar el número total de declarantes responsables del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Neiva por el año 2014.”* No se incluyen nombres ni el número de identificación tributaria (Nit) por seguridad de la información.
  
- En el resultado del objetivo 3. *“Identificar en el sector comercial, industrial y de servicios las personas naturales o jurídicas que cumplieron presentando la declaración del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Neiva por el año 2014”* se evidencio según la muestra que las personas naturales representan el 40% de las declaraciones y las personas jurídicas representan el 60% restante, como lo muestra la tabla N° 7. *“Clasificación de las empresas según tipo de constitución Vs sector económico establecido del acuerdo 050 de 2009”*, a su vez, al desglosar la muestra por los sectores económicos se encontró que el sector industrial representa el 6%, el sector de servicios el 46% y comercial el 47%, clasificación demostrada en el la gráfica 1 *“Tipo de persona Vs Sector Económico Ac. 050 de 2009”*.
  
- En el desarrollo del objetivo No. 4 *“Determinar la diferencia del valor de impuesto de las declaraciones con respecto al acuerdo 050 de 2009”* se logró evidenciar que las diferencias del valor del impuesto de las declaraciones con respecto al acuerdo 050 de 2009, se enmarcaron por lo tipos de personas naturales y jurídicas como se muestra en la Tabla 12 y grafica 6.

**Tabla 12. Diferencias en el valor del impuesto vs Tipo de Persona.**

DIFERENCIAS IMPUESTO	Tipo de Persona	
	Persona Jurídica	Persona Natural
Menores a Cero	5	3
Valor Cero	184	127
Mayores a Cero	4	2
<b>TOTAL</b>	<b>193</b>	<b>132</b>
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	325	

**Grafico 6. Diferencias en el valor del impuesto vs Tipo de Persona.**





De acuerdo al desarrollo de los objetivos específicos, y teniendo en cuenta el objetivo general *“Determinar la aplicación de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio por parte de los declarantes en el municipio de Neiva durante el año 2014”*, se logró determinar que el 96% de la muestra aplicó la tarifa según el acuerdo 050 del 2009 y el 4% no la aplicó como establece el acuerdo, de este 4% se identifica que el 3% canceló un menor valor del impuesto al aplicar la tarifa y el 1% canceló un mayor valor del impuesto.

## 9. BIBLIOGRAFIA

Congreso de la república, *Constitución Política de Colombia*, TITULO XII, Capitulo 1, Artículo 338, Bogotá.

Congreso de la república, *Ley 14 de 1983*, Capitulo II, Bogotá.

Alcaldía de Neiva Huila, Secretaria de Hacienda municipal, *Acuerdo 050 de 2009*, Neiva - Huila.

Ricardo León Castro Zamora, (2011) *Metodología y Técnicas de Investigación*, Universidad Surcolombiana, Neiva - Huila.

Mario Posada García Peña, (2008) *Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros en Colombia*, Universidad del Rosario, Bogotá.

Yaneth Roció Rodríguez Bejarano y Yeimmy Carolina Villarreal, (2011) *Análisis comparativo y evaluativo de los impuestos de industria y comercio y de delimitación urbana en los municipios de Madrid y Mosquera*. Universidad de la Salle, Bogotá D.C.2011.

Lydia Yaneth Lara Alfonso y Sonia Yanira Rodríguez Hernández, (2006) *Análisis evolutivo del impuesto de industria y comercio para Bogotá en la década del noventa y su influencia sobre las empresas dedicadas al comercio al por mayor de productos medicinales y farmacéuticos*. Universidad de la Salle, Bogotá D.C.

<http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/4540/00781288.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

*Claudia P. Gómez ,()Cartilla de Impuesto de Industria y Comercio*

Xiomara Alejandra García Jairo y Andrés Rojas Ortiz Hernando Gómez, (2013) *Aspectos tributarios del sector salud en el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros*, Universidad Javeriana, Bogotá.

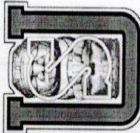
Antonio Quiñones Montealegre, (2008) *Tesis doctoral el impuesto de industria y comercio como un impuesto sobre la renta local*. Publicación en Internet Universidad de Salamanca.

# ANEXOS

## Anexo 1. Formato – Guía para Recolección de datos.

**APLICACIÓN TARIFAS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
FORMATO -GUIA**

**OBJETIVO** Determinar la aplicación de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio por parte de los declarantes en el municipio de Neiva durante el año 2014.

 **FECHA** \_\_\_\_\_

**FORMULARIO No.** \_\_\_\_\_

**TIPO DE PERSONA** JURIDICA  NATURAL

**SECTOR** COMERCIAL  SERVICIOS  INDUSTRIAL

**NOMBRE CONTRIBUYENTE:** \_\_\_\_\_

**NIT** \_\_\_\_\_ **ACTIVIDAD ECONOMICA** \_\_\_\_\_

**PRESENTACION CON PAGO** SI  NO

**PRESENTACION EXTEMPORANEA** SI  NO

**INGRESO NETO GRAVABLE** \_\_\_\_\_

**TARIFA APLICADA** TARIFA AC 050/2009

**VALOR IMPUESTO** \_\_\_\_\_ **VALOR IMPUESTO** \_\_\_\_\_

**DIFERENCIA** \_\_\_\_\_

**Anexo 2.** Listado de declarantes por sector año 2014. (Nota: No se incluye nombres y número de identificación tributaria (Nit) de los declarantes por seguridad de la información)

No.	No. Formulario	Tipo Persona	Sector Económico	Actividad Económica	Ingreso Neto Gravable	Tarifa Aplicada Declarante (xmil)	Vr impuesto Declarado	Tarifa Según Acu/050 de 2009 (xmil)	Impuesto según calculo Ac 050 de 2009	Aplica Tarifa Acuerdo 050 de 2009	Diferencia de Impuesto
1	201594093	JURIDICA	COMERCIAL	221	1,110,388,000	3.5	3,886,358	3.5	3,886,358	SI	0
2	201580313	JURIDICA	COMERCIAL	204	1,540,078,000	3	4,620,000	3	4,620,000	SI	0
3	201581661	JURIDICA	COMERCIAL	211	380,454	3	1,000	3	1,000	SI	0
4	201595535	JURIDICA	SERVICIOS	326	37,931,000	5	190,000	5	190,000	SI	0
5	201596151	JURIDICA	SERVICIOS	311	5,708,607,000	4	22,834,000	4	22,834,000	SI	0
6	201500564	JURIDICA	SERVICIOS	334	682,777,000	7	4,779,000	7	4,779,000	SI	0
7	201596069	JURIDICA	SERVICIOS	334	26,667,000	7	187,000	7	187,000	SI	0
8	201586563	JURIDICA	SERVICIOS	344	2,075,451,000	6	12,453,000	6	12,453,000	SI	0
9	201579755	JURIDICA	SERVICIOS	305	80,865,000	4.5	364,000	4	323,000	NO	41,000
10	201590462	JURIDICA	SERVICIOS	312	245,441,000	4	982,000	4	982,000	SI	0
11	201589756	JURIDICA	SERVICIOS	353	107,527,000	6	645,000	6	645,000	SI	0
12	2015205385	JURIDICA	SERVICIOS	338	666,805,000	6	4,001,000	6	4,001,000	SI	0
13	201577864	JURIDICA	SERVICIOS	301	987,498,000	2	1,975,000	2	1,975,000	SI	0
14	201595669	JURIDICA	SERVICIOS	362	228,983,000	10	2,290,000	10	2,290,000	SI	0
15	201592320	JURIDICA	SERVICIOS	307	60,000	4	-	4	-	SI	0
16	201595422	JURIDICA	SERVICIOS	307	89,893,000	1	90,000	10	899,000	NO	-809,000
17	201588291	JURIDICA	SERVICIOS	309	458,172,000	4	1,833,000	4	1,833,000	SI	0

18	201574422	JURIDICA	SERVICIOS	501	11,712,966,000	5	58,565,000	5	58,565,000	SI	0
19	201578342	JURIDICA	SERVICIOS	301	45,584,000	3.5	160,000	3.5	160,000	SI	0
20	201578815	JURIDICA	SERVICIOS	344	4,412,765	6	26,000	6	26,000	SI	0
21	201587333	JURIDICA	SERVICIOS	338	323,425,000	6	1,941,000	6	1,941,000	SI	0
22	201588653	JURIDICA	SERVICIOS	353	134,716,000	6	808,000	6	808,000	SI	0
23	201590469	JURIDICA	SERVICIOS	309	17,089,071,000	4	68,356,000	4	68,356,000	SI	0
24	201590444	JURIDICA	SERVICIOS	312	5,404,332,000	4	21,617,000	4	21,617,000	SI	0
25	201594591	JURIDICA	SERVICIOS	316	385,635,000	6	2,314,000	6	2,314,000	SI	0
26	201508377	JURIDICA	SERVICIOS	309	388,556,000	4	1,554,000	4	1,554,000	SI	0
27	201584553	JURIDICA	SERVICIOS	346	76,952,000	6	462,000	6	462,000	SI	0
28	201588347	JURIDICA	SERVICIOS	309	255,957,000	4	1,024,000	4	1,024,000	SI	0
29	201591946	JURIDICA	SERVICIOS	301	250,584,000	2	501,000	2	501,000	SI	0
30	201584089	JURIDICA	SERVICIOS	362	506,476,000	10	5,065,000	10	5,065,000	SI	0
31	201590351	JURIDICA	SERVICIOS	351	762,254,000	6	4,574,000	6	4,574,000	SI	0
32	201585512	JURIDICA	SERVICIOS	305	576,671,000	4	2,307,000	4	2,307,000	SI	0
33	201578342	JURIDICA	SERVICIOS	301	45,584,000	3.5	160,000	3.5	160,000	SI	0
34	201588963	JURIDICA	SERVICIOS	350	190,091,000	3	570,000	6	1,142,000	NO	-572,000
35	201597418	JURIDICA	INDUSTRIAL	120	1,782,675,000	4	7,131,000	4	7,131,000	SI	0
36	201583415	JURIDICA	INDUSTRIAL	125	358,007,000	4	1,432,000	4	1,432,000	SI	0
37	201591112	JURIDICA	INDUSTRIAL	101	98,334,000	4	393,000	4	393,000	SI	0
38	201590932	JURIDICA	INDUSTRIAL	130	1,832,082,000	4	7,328,000	4	7,328,000	SI	0
39	201591245	JURIDICA	INDUSTRIAL	110	911,806,000	4	3,647,000	4	3,647,000	SI	0
40	201502452	JURIDICA	INDUSTRIAL	110	886,508,000	4	3,546,000	4	3,546,000	SI	0

41	201593825	JURIDICA	INDUSTRIAL	120	74,927,000	4	300,000	4	300,000	SI	0
42	201589744	JURIDICA	INDUSTRIAL	103	16,352,811,000	3	49,058,000	3	49,058,000	SI	0
43	201500690	JURIDICA	INDUSTRIAL	115	647,255,000	4	2,589,000	4	2,589,000	SI	0
44	201593733	JURIDICA	INDUSTRIAL	101	435,678,000	2.5	1,089,000	2.5	1,089,000	SI	0
45	201589834	NATURAL	COMERCIAL	201	60,000,000	3	180,000	3	180,000	SI	0
46	201573229	NATURAL	COMERCIAL	20103	7,500,000	3	23,000	3	23,000	SI	0
47	201585578	NATURAL	COMERCIAL	20504	55,430,000	10	554,000	10	554,000	SI	0
48	201589832	NATURAL	COMERCIAL	201	277,608,000	3	833,000	3	833,000	SI	0
49	201593894	NATURAL	COMERCIAL	230	93,935,000	4.5	423,000	4.5	423,000	SI	0
50	201593518	NATURAL	COMERCIAL	219	21,200,000	3.5	74,000	3.5	74,000	SI	0
51	201596742	NATURAL	COMERCIAL	236	1,169,823,000	4.5	5,264,000	4.5	5,264,000	SI	0
52	201500615	NATURAL	COMERCIAL	201	534,448,000	3	1,603,000	3	1,603,000	SI	0
53	201594904	NATURAL	COMERCIAL	201	150,000,000	3	450,000	3	450,000	SI	0
54	201596764	NATURAL	COMERCIAL	233	592,147,000	4.5	2,665,000	4.5	2,665,000	SI	0
55	201500802	NATURAL	COMERCIAL	201	445,500,000	3	1,337,000	3	1,337,000	SI	0
56	201595418	NATURAL	COMERCIAL	212	24,300,000	3	73,000	3	73,000	SI	0
57	201593014	NATURAL	COMERCIAL	210-206	156,067,000	4	624,000	4	624,000	SI	0
58	201575659	NATURAL	COMERCIAL	215	17,000,000	3.5	60,000	3.5	60,000	SI	0
59	201591398	NATURAL	COMERCIAL	243	972,796,000	5	4,864,000	5	4,864,000	SI	0
60	201573718	NATURAL	COMERCIAL	220	21,000,000	3.5	74,000	3.5	74,000	SI	0
61	201573718	NATURAL	COMERCIAL	235	6,000,000	4.5	27,000	4.5	27,000	SI	0
62	201593791	NATURAL	COMERCIAL	214	884,365,000	3	2,653,000	3	2,653,000	SI	0
63	201596481	NATURAL	COMERCIAL	201	19,000,000	3	57,000	3	57,000	SI	0

64	201590235	NATURAL	COMERCIAL	236	16,970,000	4.5	76,000	4.5	76,000	SI	0
65	201500420	NATURAL	COMERCIAL	201	48,000,000	3	144,000	3	144,000	SI	0
66	201584402	NATURAL	COMERCIAL	212	297,452,000	3	892,000	3	892,000	SI	0
67	201587095	NATURAL	COMERCIAL	219	19,000,000	3.5	67,000	3.5	67,000	SI	0
68	201587153	NATURAL	COMERCIAL	216	180,000,000	6	1,080,000	6	1,080,000	SI	0
69	201593474	NATURAL	COMERCIAL	201	833,293,000	3	2,500,000	3	2,500,000	SI	0
70	201501595	NATURAL	COMERCIAL	202	16,967,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
71	201595890	NATURAL	COMERCIAL	220	6,972,972,000	3.5	24,405,000	3.5	24,405,000	SI	0
72	201590281	NATURAL	COMERCIAL	220	2,445,147,000	3.5	8,558,000	3.5	8,558,000	SI	0
73	201590304	NATURAL	COMERCIAL	230	669,861,000	4.5	3,014,000	4.5	3,014,000	SI	0
74	201587782	NATURAL	COMERCIAL	250	94,573,000	10	946,000	10	946,000	SI	0
75	201500235	NATURAL	COMERCIAL	230	1,689,999,000	4.5	7,605,000	4.5	7,605,000	SI	0
76	201500424	NATURAL	COMERCIAL	201	105,874,000	3	318,000	3	318,000	SI	0
77	201592452	NATURAL	COMERCIAL	201	561,977,000	3	1,686,000	3	1,686,000	SI	0
78	201591439	NATURAL	COMERCIAL	222	217,010,000	3.5	760,000	3.5	760,000	SI	0
79	201590656	NATURAL	COMERCIAL	224	123,900,000	3.5	434,000	3.5	434,000	SI	0
80	201590225	NATURAL	COMERCIAL	230	1,060,000,000	4.5	4,770,000	4.5	4,770,000	SI	0
81	201500435	NATURAL	COMERCIAL	241	41,000,000	6	246,000	6	246,000	SI	0
82	201590735	NATURAL	COMERCIAL	201	557,234,000	3	1,672,000	3	1,672,000	SI	0
83	201593811	NATURAL	COMERCIAL	204	2,565,927,000	3	7,698,000	3	7,698,000	SI	0
84	201595099	NATURAL	COMERCIAL	201	421,104,000	3	1,263,000	3	1,263,000	SI	0
85	201576278	NATURAL	COMERCIAL	244	318,549,000	6	1,911,000	6	1,911,000	SI	0
86	201503669	NATURAL	COMERCIAL	204	53,969,700	3	162,000	3	162,000	SI	0



87	201585577	NATURAL	COMERCIAL	205-204	61,883,000	9	557,000	10	618,497	NO	-61,497
88	201589473	NATURAL	COMERCIAL	248	564,059,000	10	5,641,000	10	5,641,000	SI	0
89	201591901	NATURAL	COMERCIAL	201	17,000,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
90	201577991	NATURAL	COMERCIAL	240	16,967,000	4.5	76,000	4.5	76,000	SI	0
91	201579117	NATURAL	COMERCIAL	201	16,968,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
92	201573043	NATURAL	COMERCIAL	202	16,967,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
93	201573762	NATURAL	COMERCIAL	201	17,000,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
94	201573750	NATURAL	COMERCIAL	230	17,000,000	4.5	77,000	4.5	77,000	SI	0
95	201574820	NATURAL	SERVICIOS	341	11,460,000	10	115,000	10	115,000	SI	0
96	201594006	NATURAL	COMERCIAL	202	907,459,000	3	2,722,000	3	2,722,000	SI	0
97	201588433	NATURAL	COMERCIAL	240	45,256,000	4.5	204,000	4.5	204,000	SI	0
98	201590945	JURIDICA	COMERCIAL	219	548,668,000	4.5	2,469,000	3.5	2,469,000	SI	0
99	201594684	JURIDICA	COMERCIAL	250	68,521,000	10	685,000	10	685,000	SI	0
100	201594684	JURIDICA	COMERCIAL	209	2,735,596,000	3	8,207,000	3	8,207,000	SI	0
101	201591137	JURIDICA	COMERCIAL	247	267,370,000	10	2,674,000	10	2,674,000	SI	0
102	201597489	JURIDICA	COMERCIAL	201	1,624,064,000	3	4,872,000	3	4,872,000	SI	0
103	201594533	JURIDICA	COMERCIAL	239	377,213,000	4.5	1,697,000	4.5	1,697,000	SI	0
104	201596649	JURIDICA	COMERCIAL	209	1,849,975,000	3	5,550,000	3	5,550,000	SI	0
105	201590300	JURIDICA	COMERCIAL	204	913,663,000	3	2,741,000	3	2,741,000	SI	0
106	201500641	JURIDICA	COMERCIAL	204	1,468,852,000	3	4,407,000	3	4,407,000	SI	0
107	201580793	JURIDICA	COMERCIAL	210	591,702,000	3	1,775,000	3	1,775,000	SI	0
108	201580620	JURIDICA	COMERCIAL	220	323,710,000	3.5	1,133,000	3.5	1,133,000	SI	0
109	201589712	JURIDICA	COMERCIAL	212	133,432,000	3	400,000	3	400,000	SI	0

110	201588391	JURIDICA	COMERCIAL	201	592,861,000	3	1,779,000	3	1,779,000	SI	0
111	201573735	JURIDICA	COMERCIAL	237	405,500,000	4.5	1,825,000	4.5	1,825,000	SI	0
				246		10		10			
				225		3.5		3.5			
112	201583861	JURIDICA	COMERCIAL	250	29,457,738,400	10	289,171,000	10	289,171,000	SI	0
113	201596932	JURIDICA	COMERCIAL	210	3,128,370,000	3.5	10,949,000	3.5	10,949,000	SI	0
114	201592625	JURIDICA	COMERCIAL	204	4,518,156,000	3	13,554,000	3	13,554,000	SI	0
115	201595705	JURIDICA	COMERCIAL	210	256,711,000	3	770,000	3	770,000	SI	0
116	201594936	JURIDICA	SERVICIOS	311	587,925,000	4	2,352,000	4	2,352,000	SI	0
117	201594717	JURIDICA	COMERCIAL	201	664,432,000	3	1,993,000	3	1,993,000	SI	0
118	201500744	JURIDICA	SERVICIOS	311	632,209,000	4	2,529,000	4	2,529,000	SI	0
119	201590653	JURIDICA	COMERCIAL	221	142,725,000	3.5	500,000	3.5	500,000	SI	0
120	201595401	JURIDICA	COMERCIAL	237	436,801,000	4.5	1,966,000	4.5	1,966,000	SI	0
121	201502278	JURIDICA	COMERCIAL	215	32,697,800	3.5	114,000	3.5	114,000	SI	0
122	201594093	JURIDICA	COMERCIAL	221	1,110,388,000	3.5	3,886,000	3.5	3,886,000	SI	0
123	201590587	JURIDICA	COMERCIAL	240	1,036,517,000	4.5	4,664,000	4.5	4,664,000	SI	0
124	201590587	JURIDICA	COMERCIAL	220	1,036,517,000	4.5	4,664,000	4.5	4,664,000	SI	0
125	201583728	JURIDICA	COMERCIAL	238	313,801,000	4.5	1,412,000	4.5	1,412,000	SI	0
126	201586818	JURIDICA	SERVICIOS	361	1,262,930,000	10	12,629,000	10	12,629,000	SI	0
127	201590782	JURIDICA	INDUSTRIAL	128	20,116,000	5	101,000	4	80,000	NO	-21,000
128	201589357	JURIDICA	COMERCIAL	250	1,860,512,000	10	23,068,000	9.9	22,863,000	NO	205,000
129	201589402	JURIDICA	COMERCIAL	220	3,049,180,000	3	9,148,000	3.5	10,672,000	NO	1,524,000
130	201596842	JURIDICA	COMERCIAL	220	62,958,000	3.5	220,000	3.5	220,000	SI	0

131	201586932	JURIDICA	COMERCIAL	237	5,731,079,000	4.5	25,790,000	4.5	25,790,000	SI	0
132	201589276	JURIDICA	COMERCIAL	237	131.970.665.000	2.5	329,927,000	2.5	329,927,000	SI	0
133	201589276	JURIDICA	COMERCIAL	209	29,003,453,000	3	87,010,000	3	87,010,000	SI	0
134	201595167	JURIDICA	COMERCIAL	201	3,502,603,000	3	10,508,000	3	10,508,000	SI	0
135	201584146	JURIDICA	SERVICIOS	306	159,282,000	3.5	557,000	3.5	557,000	SI	0
136	201592750	JURIDICA	SERVICIOS	362	13,700,000	10	137,000	10	137,000	SI	0
137	201500117	JURIDICA	SERVICIOS	344	48,249,000	6	289,000	6	289,000	SI	0
138	201597264	JURIDICA	SERVICIOS	314	246,217,000	4	985,000	4	985,000	SI	0
139	201584394	JURIDICA	SERVICIOS	362	1,259,351,000	10	12,594,000	10	12,594,000	SI	0
140	201594350	JURIDICA	SERVICIOS	319	1,892,051,000	4	7,568,000	4	7,568,000	SI	0
141	201595879	JURIDICA	SERVICIOS	309	1,240,176,000	4	4,961,000	4	4,961,000	SI	0
142	201593425	JURIDICA	SERVICIOS	306	6,345,014,000	3.5	22,208,000	3.5	22,208,000	SI	0
143	201587138	JURIDICA	SERVICIOS	336	947,022,000	6	5,682,000	6	5,682,000	SI	0
144	201594629	JURIDICA	SERVICIOS	312	3,500,000	4	14,000	4	14,000	SI	0
145	201594629	JURIDICA	SERVICIOS	303	6,627,506,000	3	19,883,000	3	19,883,000	SI	0
146	201596920	JURIDICA	SERVICIOS	340	87,410,000	10	874,000	10	874,000	SI	0
147	201500390	JURIDICA	SERVICIOS	312	191,483,000	4	766,000	4	766,000	SI	0
148	201594605	JURIDICA	SERVICIOS	309	1,588,167,000	4	6,353,000	4	6,353,000	SI	0
149	201588334	JURIDICA	SERVICIOS	309	555,460,000	4	2,222,000	4	2,222,000	SI	0
150	201500570	JURIDICA	SERVICIOS	309	626,073,000	4	2,504,000	4	2,504,000	SI	0
151	201580362	JURIDICA	SERVICIOS	351	1,522,291,000	6	9,134,000	6	9,134,000	SI	0
152	201594490	JURIDICA	SERVICIOS	301	2,078,969,000	2	4,158,000	2	4,158,000	SI	0
153	201593989	JURIDICA	SERVICIOS	311	2,437,522,000	4	9,750,000	4	9,750,000	SI	0

154	201593989	JURIDICA	SERVICIOS	362	1,002,000	10	10,000	10	10,000	SI	0
155	201597418	JURIDICA	SERVICIOS	362	644,618,000	10	6,446,000	10	6,446,000	SI	0
156	201597418	JURIDICA	SERVICIOS	350	2,858,689,000	6	17,152,000	6	17,152,000	SI	0
157	201594536	JURIDICA	SERVICIOS	304	773,788,000	3.5	2,708,000	3.5	2,708,000	SI	0
158	201593734	JURIDICA	SERVICIOS	306	213,499,000	3.5	747,000	3.5	747,000	SI	0
159	201593938	JURIDICA	SERVICIOS	317	303,093,000	4	1,212,000	4	1,212,000	SI	0
160	201596559	JURIDICA	SERVICIOS	306	963,849,000	3.5	3,373,000	3.5	3,373,000	SI	0
161	201594166	NATURAL	COMERCIAL	201	18,000,000	3	54,000	3	54,000	SI	0
162	201578193	NATURAL	COMERCIAL	240	49,500,000	4.5	223,000	4.5	223,000	SI	0
163	201593916	NATURAL	COMERCIAL	206	244,045,000	4	976,000	4	976,000	SI	0
164	201597223	NATURAL	COMERCIAL	233	1,664,855,000	4.5	7,492,000	4.5	7,492,000	SI	0
165	201588945	NATURAL	SERVICIOS	338	55,408,000	6	332,000	6	332,000	SI	0
166	201594312	NATURAL	SERVICIOS	338	96,780,000	6	581,000	6	581,000	SI	0
167	201504449	NATURAL	SERVICIOS	353	11,230,000	6	67,000	6	67,000	SI	0
168	201597316	NATURAL	COMERCIAL	219	229,398,000	3.5	803,000	3.5	803,000	SI	0
169	201594116	NATURAL	SERVICIOS	353	183,035,000	6	1,098,000	6	1,098,000	SI	0
170	201594841	NATURAL	COMERCIAL	244	12,500,000	6	75,000	6	75,000	SI	0
171	201585768	NATURAL	SERVICIOS	322	230,585,000	3	692,000	3	692,000	SI	0
172	201595323	NATURAL	SERVICIOS	319	108,652,000	4	435,000	4	435,000	SI	0
173	201501263	NATURAL	SERVICIOS	314	91,510,000	4	366,000	4	366,000	SI	0
174	201500378	NATURAL	COMERCIAL	210	601,119,000	3	1,803,000	3	1,803,000	SI	0
				230	940,025,000	4.5		4.5			
175	201502606	JURIDICA	COMERCIAL	231		4.5	7,618,000	4.5	7,618,000	SI	0

				242		10		10			
176	201591364	JURIDICA	COMERCIAL	239	97,660,000	4.5	439,000	4.5	439,000	SI	0
177	201595122	JURIDICA	COMERCIAL	221	173,409,000	4.5	780,000	3.5	607,000	NO	173,000
178	201594121	JURIDICA	COMERCIAL	238	158,996,000	4.5	715,000	4.5	715,000	SI	0
				211	2,303,129,000	5	11,516,000	5	11,516,000	SI	0
179	201594260	JURIDICA	COMERCIAL	204	5,126,319,000	3	15,379,000	3	15,379,000	SI	0
180	2015205385	JURIDICA	COMERCIAL	202	41,259,000	3	124,000	3	124,000	SI	0
181	201589756	JURIDICA	COMERCIAL	236	74,735,000	4.5	336,000	4.5	336,000	SI	0
182	201586128	JURIDICA	COMERCIAL	231	131,454,000	4.5	592,000	4.5	592,000	SI	0
183	201594093	JURIDICA	COMERCIAL	221	1,110,388,000	3.5	3,886,000	3.5	3,886,000	SI	0
184	201591322	JURIDICA	COMERCIAL	211	455,030,000	5	2,275,000	5	2,275,000	SI	0
185	201579046	JURIDICA	COMERCIAL	209	14,879,487,000	3	44,638,000	3	44,638,000	SI	0
186	201593103	JURIDICA	COMERCIAL	204	1,835,907,000	3	5,508,000	3	5,508,000	SI	0
187	201589049	JURIDICA	COMERCIAL	223	4,207,343,000	3.5	14,726,000	3.5	14,726,000	SI	0
188	201590100	JURIDICA	COMERCIAL	250	708,709,000	10	7,087,000	10	7,087,000	SI	0
189	201577913	JURIDICA	COMERCIAL	212	108,753,000	3	326,000	3	326,000	SI	0
190	201596262	JURIDICA	COMERCIAL	243	11,522,828,680	5	57,614,000	5	57,614,000	SI	0
191	201594962	JURIDICA	COMERCIAL	220	503,512,000	3.5	1,762,000	3.5	1,762,000	SI	0
192	201587755	JURIDICA	COMERCIAL	209	4,122,577,000	3	12,368,000	3	12,368,000	SI	0
193	201500641	JURIDICA	COMERCIAL	204	1,468,852,000	3	4,407,000	3	4,407,000	SI	0
194	201593950	JURIDICA	COMERCIAL	233	98,457,000	4.5	443,000	4.5	443,000	SI	0
195	201594363	JURIDICA	COMERCIAL	211	70,960,000	5	355,000	5	355,000	SI	0
196	201594255	JURIDICA	COMERCIAL	235	865,289,000	4.5	3,894,000	4.5	3,894,000	SI	0

197	201590528	JURIDICA	COMERCIAL	225	169,450,000	3.5	593,000	3.5	593,000	SI	0
198	201592320	JURIDICA	COMERCIAL	206		4		4		SI	0
199	201592320	JURIDICA	COMERCIAL	210	731,855,000	3	2,564,000	3	2,564,000	SI	0
200	201574879	NATURAL	COMERCIAL	215	7,000,000	3.5	25,000	3.5	25,000	SI	0
201	201585576	NATURAL	COMERCIAL	205	73,740,000	10	737,000	10	737,000	SI	0
202	201583419	NATURAL	COMERCIAL	217	279,894,000	3	840,000	3	840,000	SI	0
203	201570816	NATURAL	COMERCIAL	230	1,382,702,000	4	5,531,000	4.5	6,222,000	NO	-691,000
204	201574878	NATURAL	COMERCIAL	215	38,000,000	3.5	133,000	3.5	133,000	SI	0
205	201576733	NATURAL	SERVICIOS	353	67,731,000	6	406,000	6	406,000	SI	0
206	201573392	NATURAL	COMERCIAL	221	269,840,000	3.5	944,000	3.5	944,000	SI	0
207	201574794	NATURAL	COMERCIAL	240	16,967,000	4.5	76,000	4.5	76,000	SI	0
208	201573777	NATURAL	COMERCIAL	202	18,000,000	3	54,000	3	54,000	SI	0
209	201573827	NATURAL	COMERCIAL	201	16,491,000	3	49,000	3	49,000	SI	0
210	201588917	NATURAL	COMERCIAL	203	18,000,000	6	108,000	6	108,000	SI	0
211	201592396	NATURAL	COMERCIAL	202	72,089,000	3	216,000	3	216,000	SI	0
212	201575272	NATURAL	COMERCIAL	202	17,000,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
213	201585281	NATURAL	COMERCIAL	202	17,000,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
214	201578414	NATURAL	SERVICIOS	336	48,000,000	6	288,000	6	288,000	SI	0
215	201580844	NATURAL	SERVICIOS	301	65,577,000	2	131,000	2	131,000	SI	0
216	201588020	NATURAL	SERVICIOS	353	39,329,000	6	236,000	6	236,000	SI	0
217	201585373	NATURAL	SERVICIOS	338	17,500,000	6	105,000	6	105,000	SI	0
218	201584472	NATURAL	SERVICIOS	338	47,196,000	6	283,000	6	283,000	SI	0
219	201503613	NATURAL	SERVICIOS	338	17,000,000	6	102,000	6	102,000	SI	0

220	201593421	NATURAL	SERVICIOS	338	106,785,000	6	641,000	6	641,000	SI	0
221	201574643	NATURAL	SERVICIOS	353	16,900,000	6	101,000	6	101,000	SI	0
222	201590907	NATURAL	SERVICIOS	311	507,313,000	4	2,029,000	4	2,029,000	SI	0
223	201502999	NATURAL	SERVICIOS	338	17,000,000	6	102,000	6	102,000	SI	0
224	201500235	NATURAL	SERVICIOS	309	919,873,000	4	3,679,000	4	3,679,000	SI	0
225	201502081	NATURAL	SERVICIOS	347	103,855,000	6	623,000	6	623,000	SI	0
226	201591439	NATURAL	SERVICIOS	301	189,063,000	10	2,197,000	2	378,000	NO	1,819,000
227	201594382	NATURAL	SERVICIOS	338	16,800,000	6	101,000	6	101,000	SI	0
228	201594397	NATURAL	SERVICIOS	310	2,301,914,000	4	9,208,000	4	9,208,000	SI	0
229	201580168	NATURAL	SERVICIOS	338	17,000,000	6	102,000	6	102,000	SI	0
230	201576019	NATURAL	SERVICIOS	338	16,967,000	6	102,000	6	102,000	SI	0
231	201573236	NATURAL	SERVICIOS	338	18,000,000	6	108,000	6	108,000	SI	0
232	201579656	NATURAL	SERVICIOS	338	17,000,000	6	102,000	6	102,000	SI	0
				332		7		7			
233	201575576	NATURAL	SERVICIOS	347	18,900,000	6	130,000	6	130,000	SI	0
234	201575983	NATURAL	SERVICIOS	348	20,339,000	6	122,000	6	122,000	SI	0
235	201593197	NATURAL	SERVICIOS	348	73,299,000	6	440,000	6	440,000	SI	0
236	201589231	NATURAL	SERVICIOS	338	16,968,000	6	102,000	6	102,000	SI	0
237	201574311	NATURAL	SERVICIOS	317	17,000,000	4	68,000	4	68,000	SI	0
238	201573689	NATURAL	SERVICIOS	313	8,484,000	6	51,000	6	51,000	SI	0
239	201573373	NATURAL	SERVICIOS	345	17,000,000	4	68,000	6	102,000	NO	-34,000
240	201577159	NATURAL	COMERCIAL	215	62,685,000	3.5	219,000	3.5	219,000	SI	0
241	201578615	NATURAL	SERVICIOS	333	12,725,000	6	76,000	6	76,000	SI	0

242	201574609	NATURAL	COMERCIAL	203	16,967,000	6	102,000	6	102,000	SI	0
243	201576804	NATURAL	SERVICIOS	348	26,000,000	6	156,000	6	156,000	SI	0
244	201574628	NATURAL	SERVICIOS	348	24,100,000	6	145,000	6	145,000	SI	0
245	201501263	NATURAL	COMERCIAL	204	91,510,000	3	275,000	3	275,000	SI	0
246	201587480	NATURAL	INDUSTRIAL	106	12,121,760	3	36,000	3	36,000	SI	0
247	201593099	NATURAL	INDUSTRIAL	120	133,943,000	4	536,000	4	536,000	SI	0
248	201501124	NATURAL	INDUSTRIAL	106	16,967,400	3	51,000	3	51,000	SI	0
249	201589259	NATURAL	INDUSTRIAL	101	16,850,000	2.5	42,000	2.5	42,000	SI	0
250	201573718	NATURAL	INDUSTRIAL	118	11,000,000	4	44,000	4	44,000	SI	0
251	201595687	NATURAL	INDUSTRIAL	101	17,000,000	2.5	43,000	2.5	43,000	SI	0
252	201585376	NATURAL	INDUSTRIAL	111	17,000,000	4	68,000	4	68,000	SI	0
253	201501127	NATURAL	INDUSTRIAL	126	82,309,210	4	329,000	4	329,000	SI	0
254	201500600	NATURAL	INDUSTRIAL	120	61,300,000	4	245,000	3	184,000	NO	61,000
255	201502278	JURIDICA	SERVICIOS	306	163,735,000	3.5	573,000	3.5	573,000	SI	0
256	201594093	JURIDICA	COMERCIAL	221	1,110,388,000	3.5	3,886,000	3.5	3,886,000	SI	0
257	201589357	JURIDICA	COMERCIAL	250	1,860,512,000	10	18,605,000	10	18,605,000	SI	0
258	201578542	JURIDICA	COMERCIAL	201	4,147,000	3	12,000	3	12,000	SI	0
259	201570436	JURIDICA	COMERCIAL	204	2,821,248,000	3	8,464,000	3	8,464,000	SI	0
260	201501565	JURIDICA	COMERCIAL	209	1,687,000	3	5,000	3	5,000	SI	0
261	201583664	JURIDICA	COMERCIAL	250	36,223,581,000	10	362,236,000	10	362,236,000	SI	0
262	201591101	JURIDICA	COMERCIAL	204	1,414,477,457	3	4,243,000	3	4,243,000	SI	0
263	201522657	JURIDICA	COMERCIAL	247	13,227,923,000	10	132,279,000	10	132,279,000	SI	0
264	201590918	JURIDICA	COMERCIAL	228	2,761,239,000	4.5	12,426,000	4.5	12,426,000	SI	0



265	201578845	JURIDICA	SERVICIOS	309	3,948,766,000	4	15,795,000	4	15,795,000	SI	0
266	201583861	JURIDICA	SERVICIOS	331	6,936,917,000	6	41,622,000	6	41,622,000	SI	0
267	201500353	JURIDICA	SERVICIOS	362	411,847,000	10	4,118,000	10	4,118,000	SI	0
268	201593473	JURIDICA	SERVICIOS	311	16,655,000	4	67,000	4	67,000	SI	0
				336		6		6			
				338		6		6			
				312		4		4			
269	201500099	JURIDICA	SERVICIOS	340	380,357,000	4.6	2,183,000	10	2,290,000	NO	-107,000
270	201500604	JURIDICA	SERVICIOS	310	141,046,000	4	564,000	4	564,000	SI	0
271	201595946	JURIDICA	SERVICIOS	304	69,356,000	3.5	243,000	3.5	243,000	SI	0
272	201575228	JURIDICA	SERVICIOS	358	161,397,000	10	1,614,000	10	1,614,000	SI	0
273	201596514	JURIDICA	SERVICIOS	345	174,231,000	6	1,045,000	6	1,045,000	SI	0
274	201580339	JURIDICA	SERVICIOS	317	739,247,000	4	2,957,000	4	2,957,000	SI	0
275	201589429	JURIDICA	SERVICIOS	362	3,676,598,000	10	36,766,000	10	36,766,000	SI	0
276	201594589	JURIDICA	SERVICIOS	362	1,958,524,000	10	19,585,000	10	19,585,000	SI	0
277	201500233	JURIDICA	COMERCIAL	204	30,293,266,930	3	90,880,000	3	90,880,000	SI	0
278	201500675	JURIDICA	SERVICIOS	319	76,776,000	4	307,000	4	307,000	SI	0
279	201594595	JURIDICA	SERVICIOS	304	188,496,000	3.5	660,000	3.5	660,000	SI	0
280	201596515	JURIDICA	SERVICIOS	309	1,036,111,000	4	4,144,000	4	4,144,000	SI	0
281	201595235	JURIDICA	SERVICIOS	301	119,012,000	2	238,000	2	238,000	SI	0
282	201500014	JURIDICA	SERVICIOS	344	475,173,000	6	2,851,000	6	2,851,000	SI	0
283	201500245	JURIDICA	SERVICIOS	362	127,998,000	10	1,213,000	10	1,213,000	SI	0

				309		4		4			
284	201589061	JURIDICA	SERVICIOS	309	70,147,000	4	281,000	4	281,000	SI	0
285	201579053	JURIDICA	SERVICIOS	309	355,501,000	4	1,422,000	4	1,422,000	SI	0
286	201500781	JURIDICA	SERVICIOS	313	106,762,000	6	641,000	6	641,000	SI	0
287	201590801	JURIDICA	SERVICIOS	310	535,265,000	4	2,141,000	4	2,141,000	SI	0
288	201500604	JURIDICA	SERVICIOS	310	141,646,000	4	567,000	4	567,000	SI	0
289	201589201	JURIDICA	SERVICIOS	309	5,744,540,000	4	22,978,000	4	22,978,000	SI	0
290	201594071	JURIDICA	SERVICIOS	309	34,811,000	4	139,000	4	139,000	SI	0
				343		6		6			
291	201591322	JURIDICA	SERVICIOS	321	119,428,000	4	717,000	4	717,000	SI	0
292	201594071	JURIDICA	SERVICIOS	311	9,256,000	4	37,000	4	37,000	SI	0
293	201589036	JURIDICA	SERVICIOS	304	219,505,000	3.5	768,000	3.5	768,000	SI	0
				312	1,097,417,000	4	4,390,000	4	4,390,000	SI	0
294	201586082	JURIDICA	SERVICIOS	336	2,684,685,000	6	16,108,000	6	16,108,000	SI	0
295	201588055	JURIDICA	SERVICIOS	306	2,371,405,164,000	3.5	1,163,000	3.5	1,163,000	SI	0
296	201582990	JURIDICA	SERVICIOS	304	895,953,000	3.5	3,136,000	3.5	3,136,000	SI	0
297	201592637	JURIDICA	SERVICIOS	306	1,311,437,000	3.5	4,590,000	3.5	4,590,000	SI	0
298	201559062	JURIDICA	SERVICIOS	306	154,846,000	3.5	542,000	3.5	542,000	SI	0
299	201591046	JURIDICA	SERVICIOS	317	135,705,000	4	543,000	4	543,000	SI	0
300	201596515	JURIDICA	SERVICIOS	309	1,036,111,000	4	4,144,000	4	4,144,000	SI	0
301	201588097	JURIDICA	SERVICIOS	311	5,933,887,000	4	23,736,000	4	23,736,000	SI	0
302	201500675	JURIDICA	SERVICIOS	319	76,776,000	4	307,000	4	307,000	SI	0
303	201594556	JURIDICA	SERVICIOS	306	1,389,344,000	3.43	4,761,000	3.5	4,863,000	NO	-102,000

304	201591509	JURIDICA	SERVICIOS	306	141,602,700	3.5	496,000	3.5	496,000	SI	0
305	201594225	JURIDICA	SERVICIOS	338	815,556,000	6	4,893,000	6	4,893,000	SI	0
306	201596771	JURIDICA	SERVICIOS	338	687,773,000	6	4,127,000	6	4,127,000	SI	0
307	201590545	JURIDICA	SERVICIOS	313	229,526,000	6	1,377,000	6	1,377,000	SI	0
308	201594547	JURIDICA	SERVICIOS	329	5,782,056,000	5	28,910,000	5	28,910,000	SI	0
309	201590619	JURIDICA	SERVICIOS	362	162,425,000	10	1,624,000	10	1,624,000	SI	0
310	201591131	JURIDICA	SERVICIOS	310	4,414,703,000	4	17,659,000	4	17,659,000	SI	0
311	201591393	JURIDICA	SERVICIOS	312	662,845,000	4	2,651,000	4	2,651,000	SI	0
312	201596110	JURIDICA	SERVICIOS	338	79,786,000	6	479,000	6	479,000	SI	0
313	201590987	JURIDICA	SERVICIOS	311	267,126,000	4	1,069,000	4	1,069,000	SI	0
314	201584543	JURIDICA	SERVICIOS	304	11,315,000	3.5	40,000	3.5	40,000	SI	0
315	201590528	JURIDICA	SERVICIOS	310	416,489,000	4	1,666,000	4	1,666,000	SI	0
316	201541037	NATURAL	COMERCIAL	201	16,491,000	3	49,000	3	49,000	SI	0
317	201585281	NATURAL	INDUSTRIAL	106	17,000,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
318	201576367	NATURAL	COMERCIAL	240	51,080,000	4.5	230,000	4.5	230,000	SI	0
319	201578212	NATURAL	COMERCIAL	203	17,000,000	6	102,000	6	102,000	SI	0
320	201575196	NATURAL	COMERCIAL	211	17,000,000	5	85,000	5	85,000	SI	0
321	201582790	NATURAL	COMERCIAL	217	16,967,000	3	51,000	3	51,000	SI	0
322	201580085	NATURAL	COMERCIAL	240	16,967,000	4.5	76,000	4.5	76,000	SI	0
323	201589835	NATURAL	COMERCIAL	201	210,000,000	3	630,000	3	630,000	SI	0
324	201572885	NATURAL	SERVICIOS	313	1	4	-	4	-	SI	0
325	201580904	NATURAL	SERVICIOS	350	17,000,000	6	102,000	6	102,000	SI	0

**Anexo 3. Actividades Económicas y tarifas según acuerdo 050 de 2009.**

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SUS TARIFAS**

**ACTIVIDADES INDUSTRIALES**

<b>CÓDIGO ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD</b>	<b>TARIFA POR MIL</b>
101	Fabricación o transformación de productos alimenticios, excepto bebidas.	2,5
102	Elaboración de bebidas lácteas, maltas y jugos de frutas.	3
103	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales.	3
104	Producción de Calzado y partes de calzado.	3
105	Fabricación de bolsos, maletas, maletines y similares.	3
106	Industria Textil y de la Confección.	3
107	Fabricación de artículos deportivos.	3
108	Fabricación de instrumentos musicales.	3
109	Fabricación de juegos y juguetes.	3
110	Fabricación de Productos de Hierro y Acero.	4
111	Fabricación de productos minerales no metálicos (cerámica, arcilla, cemento, cal, yeso, hormigón, piedra).	4
112	Transformación de la madera y productos de madera y de corcho.	4
113	Fabricación de muebles para el hogar, la oficina, el comercio y servicios, colchones y somieres.	4
114	Fabricación de sustancias y productos químicos (plaguicidas, pinturas, barnices, tintas de impresión, masillas, productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales, productos botánicos, jabones, detergentes y similares).	4
115	Elaboración de abonos químicos.	4
116	Fabricación de productos de plásticos.	4
117	Fabricación de productos de caucho (Llantas, neumáticos y otros productos de caucho).	4
118	Agroindustria.	4
119	Metalmecánica.	4
120	Imprentas, Editoriales e industrias conexas.	4
121	Industria de Papel y Cartón	4

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
122	Fabricación y Ensamblaje de vehículos en general.	4
123	Fabricación de Materiales de Transporte (Partes, Accesorios y equipos de mantenimiento, etc.).	4
124	Industria de cuero y marroquinería.	4
125	Fabricación de maquinaria y equipo (motores, turbinas, bombas, compresores, grifos, válvulas, engranajes, hornos, quemadores, etc.).	4
126	Industria Electrónica y Eléctrica.	4
127	Fabricación de Materiales para la Construcción.	4
128	Fabricación de Vidrios, productos de vidrio y Fibra de Vidrio.	4
129	Industria ladrillera.	4
130	Otras industrias manufactureras.	4
131	Destilación, rectificación, producción y mezcla de bebidas alcohólicas y distribución de productos del monopolio departamental.	6
132	Fabricación de Cosméticos y Perfumes.	7
133	Industria básica de Metales Preciosos y joyas.	7
134	Bebidas Alcohólicas.	7
135	Generación de energía Eléctrica.	7
136	Producción de energía con base en otras fuentes.	7
137	Producción de gas.	7
138	Fabricación de productos de Tabaco.	7
139	Otras Actividades Industriales no clasificadas en los códigos anteriores.	7

#### ACTIVIDADES COMERCIALES

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
201	Comercio especializado de frutas, verduras, legumbres, viveres, carnes, pescado, huevos, lácteos y derivados, productos de mar y negocios exclusivos de granos.	3

Carrera 5 No. 9-74 Piso 1  
Tel.: 8714607 Neiva - Huila  
C.P. 410010  
impuestos@alcaldianeiva.gov.co  
www.alcaldianeiva.gov.co

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
202	Tiendas mixtas	3
203	Tiendas con venta de licores.	6
204	Supermercados, distribuidoras y comercializadoras mayoristas de productos mixtos (alimentos, abarrotes, ranchos y licores).	3
205	Hipermercados, supertiendas, almacenes de cadena, grandes superficies, grandes almacenes y similares. (Comprende la totalidad de las actividades ejercidas por estas empresas).	6
206	Venta de otros alimentos no clasificados previamente	4
207	Compraventas de café y granos en general.	6
208	Comercio de flores, plantas y accesorios para floristería.	4
209	Venta de Insumos Agropecuarios.	3
210	Venta de medicina veterinaria y productos en general para el cuidado de los animales, excepto alimentos.	3
211	Venta de productos de aseo.	5
212	Comercio de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel).	3
213	Comercio de productos textiles.	3
214	Comercio de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero.	3
215	Droguerías y farmacias (incluye artículos de perfumería, cosméticos y de tocador).	3.5
216	Venta de productos de belleza (champús, tintes, fijadores, lacas, etc.) y accesorios.	6
217	Comercio de libros, textos escolares, útiles escolares, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio.	3
218	Comercio de papel y cartón.	4
219	Venta de artículos eléctricos.	3.5
220	Ferreterías.	3.5
221	Comercio de productos de vidrio.	3.5
222	Comercio de pinturas y productos conexos.	3.5
223	Ventas de pisos, enchapes, sanitarios y productos conexos.	3.5
224	Venta de madera.	3.5

Carrera 5 No. 9-74 Piso 1

Tel.: 8714607 Neiva - Huila

C.P. 410010

[impuestos@alcaldianeiva.gov.co](mailto:impuestos@alcaldianeiva.gov.co)

[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
225	Venta de materiales para construcción (cemento, hierro, ladrillo, bloque, etc.).	3.5
226	Venta de químicos para piscinas y elementos, accesorios y repuestos para las mismas.	6
227	Comercio de productos reciclados.	4
228	Comercio de vehículos automotores.	4,5
229	Comercio de motocicletas	4,5
230	Comercio de partes y piezas (autopartes) para vehículos automotores, incluso llantas y neumáticos.	4,5
231	Comercio de partes y piezas de motocicletas, incluidas llantas y neumáticos.	4,5
232	Comercio de accesorios y equipamiento para vehículos automotores (lujos, cascos, chalecos, forros, calcomanías, etc.).	4.5
233	Venta de bicicletas, repuestos y accesorios para las mismas.	4.5
234	Concesionarios de carros ensamblados en el país, legalmente autorizados.	3.5
235	Comercio de maquinaria y equipo para la agricultura, minería, construcción y la industria.	4.5
236	Comercio de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico.	4.5
237	Comercio de muebles para el hogar.	4.5
238	Comercio de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador.	4.5
239	Comercio de equipos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos.	4.5
240	Cacharrerías, Misceláneas, confiterías, bazares, piñatas y adornos.	4.5
241	Almacenes de venta de discos, videos y similares.	6
242	Venta de combustibles para automotores.	10
243	Comercio de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	5
244	Cigarrerías.	6
245	Venta de energía Eléctrica.	10
246	Venta de Gas.	10
247	Comercio de bebidas alcohólicas y productos del tabaco; incluye la actividad de venta en negocios de estancos.	10

Carrera 5 No. 9-74 Piso 1  
Tel.: 8714607 Neiva - Huila  
C.P. 410010

impuestos@alcaldianeiva.gov.co  
www.alcaldianeiva.gov.co

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
248	Joyerías, Relojerías, perfumerías y Boutiques.	10
249	Actividades comerciales realizadas por las compraventas con pacto de retroventa.	10
250	Otras Actividades Comerciales no clasificadas en los códigos anteriores.	10

**ACTIVIDADES DE SERVICIOS**

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
301	Establecimientos privados de educación formal.	2
302	Servicio de enseñanza privada no formal; escuelas de enseñanza automovilística.	3
303	Servicios de empleo temporal	3
304	Consultoría Profesional (actividades de consultoría o asesoría prestadas a través de sociedades regulares o de hecho).	3.5
305	Corredores, Asesores de Seguros, agencias de seguros y en general actividades auxiliares de los seguros.	4
306	Actividades No POS de instituciones prestadoras de servicios de salud, clínicas, laboratorios clínicos y centros médicos.	3.5
307	Clínicas veterinarias	4
308	Talabarterías y reparación de calzado.	3.5
309	Servicios relacionados con el transporte.	4
310	Servicios Prestados por Contratistas de Construcción, servicios de Interventoría.	4
311	Constructores y Urbanizadores.	4
312	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	4
313	Agencia de viaje y turismo, organizadores de viajes, actividades de asistencia a turistas.	6
314	Arte, diseño y composición; fotomecánica y análogos; actividades de impresión, encuadernación y otros servicios conexos.	4
315	Servicios de fotografía y revelado.	7
316	Actividades postales y de correo.	6
317	Alquiler de maquinaria y equipo.	4

Carrera 5 No. 9-74 Piso 1  
Tel.: 8714607 Neiva - Huila  
C.P. 410010  
impuestos@alcaldianeiva.gov.co  
www.alcaldianeiva.gov.co



CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
318	Alquiler de Vídeos	7
319	Informática y actividades conexas.	4
320	Investigación y Desarrollo.	4
321	Actividades de servicios sociales.	4
322	Actividades teatrales, musicales y artísticas, academias de arte.	3
323	Actividades de servicio realizadas por cooperativas.	5
324	Servicios notariales y de curadurías urbanas.	6
325	Fumigación Aérea.	5
326	Actividades de radio y televisión.	5
327	Servicio Público domiciliario de Acueducto.	5
328	Servicio Público domiciliario de Alcantarillado.	5
329	Servicio Público de Aseo.	5
330	Servicio Público domiciliario de Energía Eléctrica.	6
331	Servicio Público domiciliario de Gas Combustible.	6
332	Servicios básicos de telecomunicaciones, servicio público domiciliario de telefonía pública, básica, conmutada, larga distancia nacional e internacional y servicios de telefonía móvil.	7
333	Cafés internet y servicio intermediario de telecomunicaciones.	6
334	Televisión por cable, satélite, fibra óptica o similares.	7
335	Exhibición de filmes y videocintas, programación de televisión.	5
336	Hoteles.	6
337	Alojamientos rurales dedicados al turismo.	4
338	Restaurantes y autoservicios, cafeterías, loncherías, comidas rápidas, pizzerías, heladerías, pastelerías, guaraperías, jugos, panaderías y pastelerías con servicio de mesa, y demás negocios de expendio de comidas preparadas.	6
339	Moteles, amoblados, hostales, residencias, chalets, casas de cita, casas de lenocinio y coreografías.	10
340	Bares, Cafés, Cantinas. Fuentes de Soda, Estaderos, Tabernas, Fondas, Canchas de Tejo, Grilles y similares con venta de licor.	10

Carrera 5 No. 9-74 Piso 1  
Tel.: 8714607 Neiva - Huila  
C.P. 410010  
impuestos@alcaldianeiva.gov.co  
www.alcaldianeiva.gov.co

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
341	Discotecas y Clubes.	10
342	Servicios de reciclaje	4
343	Servicios de lavado y limpieza de prendas.	6
344	Servicios de Vigilancia y seguridad.	6
345	Salones de Belleza, Peluquerías y otros tratamientos de belleza.	6
346	Servicios Funerarios.	6
347	Servicios de Fotocopiado.	6
348	Parqueaderos.	6
349	Servitecas y similares.	7
350	Publicidad en prensa, radio y televisión.	6
351	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	6
352	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	6
353	Talleres de reparaciones Eléctricas y Mecánicas (maquinaria y equipo, enseres domésticos, etc.).	6
354	Vulcanizadora y montaje de llantas.	6
355	Casas de cambio.	7
356	Gimnasios y centros de estética.	7
357	Intermediación en venta de loterías, rifas, apuestas y juegos en general.	10
358	Establecimientos y Clubes dedicados a juegos de Azar autorizados por ETESA.	10
359	Negocios de Préstamo y Empeño.	10
360	Trilladoras y Secadoras.	6
361	Actividades de servicios relacionados con la extracción y exploración de petróleo y gas.	10
362	Otras Actividades de Servicios no clasificadas en los códigos anteriores.	10